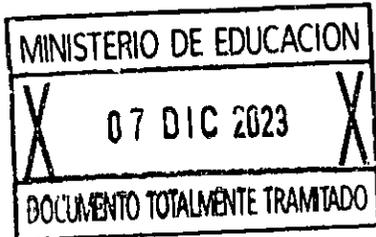


MINEDUC
MINEC
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
VAM/NRD/RCC/AM/MIA/MRA/IRE

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.



Solicitud N° 1806

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1590-07.12.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, N° 4/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 y N° 5/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 29, 30 y 31, todos de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."

- 9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 13°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 14°. Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se realizó la cuarta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó solicitar a las instituciones ajustes por concepto de gasto corriente y de capital según la propuesta emitida en la mencionada sesión.
- 15°. Que, el día 29 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la quinta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de 36 (treinta y seis) proyectos institucionales presentados por universidades estatales, estableciendo la institución, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total, quedando pendientes de aprobar los proyectos en red.
- 16°. Que, en la referida sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar los proyectos denominados "Transición universidad-trabajo, mejorando el desarrollo de carrera y la empleabilidad de la comunidad estudiantil USACH", código "USA23991", "Implementación de políticas de vinculación de la investigación con el pregrado, y articulación entre programas de pre y posgrado, fortaleciendo la generación de capital humano avanzado", código "USA23992" y "Transformando las prácticas pedagógicas y evaluando las trayectorias formativas del profesorado del siglo XXI con foco en habilidades

integrales para el trabajo colaborativo en ambientes diversos", código "USA23993", presentados por la Universidad de Santiago de Chile, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 17°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 7° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 18°. Que, de acuerdo a la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 29 de septiembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1492, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 19°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura".
- 20°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró los respectivos convenios con la Universidad de Santiago de Chile, para el desarrollo de los proyectos individualizados en el considerando 16°.
- 21°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios mencionados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

**“Transición universidad-trabajo, mejorando el desarrollo de carrera y la
empleabilidad de la comunidad estudiantil USACH”
Código “USA23991”**

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, “el Plan”) de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante “el Consejo”), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura” (en adelante, “el reglamento”), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del “Comité del Plan de Fortalecimiento” (en adelante “el Comité”), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales” y para el “Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura”, respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Transición universidad-trabajo, mejorando el desarrollo de carrera y la empleabilidad de la comunidad estudiantil USACH" de la Universidad de Santiago de Chile. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Transición universidad-trabajo, mejorando el desarrollo de carrera y la empleabilidad de la comunidad estudiantil USACH", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Acompañamiento estudiantil.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Diseñar, implementar y evaluar una estrategia institucional de transición universidad-trabajo de la comunidad estudiantil USACH a través de la implementación de acciones formales y diferenciadas por mercados

laborales con foco en aspectos de desarrollo de carrera, empleabilidad, inserción laboral y participación social.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Diseñar e implementar el programa de habilidades para el siglo XXI de manera transversal en el estudiantado USACH a nivel curricular facilitando la transición al mundo profesional y participación social.
- Objetivo específico N° 2: Diseñar e implementar un programa de formación integral que apoye al desarrollo de carrera y proyecto de vida profesional del estudiantado considerando las dinámicas particulares de los tipos de mercado laboral en las áreas profesionales en las que forma la Universidad.
- Objetivo específico N° 3: Diseñar e implementar un programa de inserción laboral y empleabilidad para el estudiantado USACH próximo a egresar a través del fortalecimiento de la vinculación con agentes del mundo laboral.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Diagnóstico de caracterización de las estrategias institucionales para la formación de habilidades para el siglo XXI (o similares) en base a análisis de experiencia comparada en IES nacionales e internacionales
- R2: Programa de habilidades para el siglo XXI implementado y evaluado

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Caracterización de los tipos de mercados laborales en los que se inserta estudiantado USACH con perspectiva de género
- R2: Diagnóstico de brechas de formación y oportunidades de desarrollo de carrera para estudiantado Usach, diferenciado por tipos de mercado laboral y género
- R3: Programa de formación integral de apoyo al desarrollo de carrera y proyecto de vida profesional, diferenciado por los tipos de mercado laboral y género

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Planes de trabajo para la conformación de redes de empleadores/as, diferenciadas por tipos de mercados laborales implementados
- R2: Programa de inserción laboral para el estudiantado con perspectiva de género implementado y evaluado
- R3: Espacio de apoyo a la transición universidad -trabajo habilitado
- R4: Estrategia de conexión laboral entre estudiantes y empleadores/as con perspectiva de género ejecutada y evaluada

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a

las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
--

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **30** (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **24** (veinticuatro) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.

- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo,

respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Transición universidad-trabajo, mejorando el desarrollo de carrera y la empleabilidad de la comunidad estudiantil USACH".

FDO.: RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

"Implementación de políticas de vinculación de la investigación con el pregrado, y articulación entre programas de pre y posgrado, fortaleciendo la generación de capital humano avanzado"
Código "USA23992"

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "implementación de políticas de vinculación de la investigación con el pregrado, y articulación entre programas de pre y posgrado, fortaleciendo la generación de capital humano avanzado" de la Universidad de Santiago de Chile. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Implementación de políticas de vinculación de la investigación con el pregrado, y articulación entre programas de pre y posgrado, fortaleciendo la generación de capital humano avanzado", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la vinculación de la investigación con la docencia de pregrado, y la articulación entre programas de pre y postgrado, para integrar conocimientos multidisciplinarios a través de la implementación de una política universitaria.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Vincular la investigación y la docencia de pregrado, y la articulación entre programas de pre y postgrado para fortalecer el conocimiento multidisciplinario avanzado en el estudiantado a través del rediseño de políticas institucionales.
- Objetivo específico N°2: Implementar las políticas institucionales de vinculación entre la investigación y la docencia de pregrado, y de la articulación entre programas de pre y postgrado para fortalecer el conocimiento multidisciplinario avanzado en el estudiantado mediante la ejecución de estrategias y acciones de integración.
- Objetivo específico N°3: Desarrollar un sistema de monitoreo de las políticas de vinculación de la investigación con la docencia de pregrado y de articulación entre programas de pre y postgrado con el propósito de retroalimentar su implementación a través de un seguimiento transversal.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Actividades de socialización del proyecto.
- R2: Diagnóstico institucional de las acciones existentes que vinculan la investigación con la docencia de pregrado, y por otro lado, que articulen los programas de pregrado y postgrado.
- R3: Políticas de vinculación de la investigación con la docencia de pregrado, y de articulación entre los programas de pregrado y postgrado.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Actividades de socialización de las políticas en cada Facultad.
- R2: Estrategias y acciones de articulación formuladas.
- R3: Programas piloto por Facultad.
- R4: Estrategias y acciones de articulación y/o vinculaciones implementadas en programas piloto.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Sistema de monitoreo de la implementación de las políticas institucionales.
- R2: Acciones de retroalimentación como parte del sistema de monitoreo (análisis micro).

- R3: Plan de trabajo para la incorporación de nuevos programas.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.

Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados

desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Implementación de políticas de vinculación de la investigación con el pregrado, y articulación entre programas de pre y posgrado, fortaleciendo la generación de capital humano avanzado".

FDO.: RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

**"Transformando las prácticas pedagógicas y evaluando las trayectorias formativas del profesorado del siglo XXI con foco en habilidades integrales para el trabajo colaborativo en ambientes diversos"
Código "USA23993"**

En Santiago, Chile, a 15 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de

Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2020, el Comité aprobó el Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Santiago de Chile.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023, 3 de mayo de 2023 y 26 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto "Transformando las prácticas pedagógicas y evaluando las trayectorias formativas del profesorado del siglo XXI con foco en habilidades integrales para el trabajo colaborativo en ambientes diversos" de la Universidad de Santiago de Chile. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que la Institución y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Transformando las prácticas pedagógicas y evaluando las trayectorias formativas del profesorado del siglo XXI con foco en habilidades integrales para el trabajo colaborativo en ambientes diversos", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Fortalecimiento área pedagogías.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de la Institución:

Objetivo general: Fortalecer la formación del profesorado del siglo XXI para su desempeño adecuado en ambientes diversos a través del desarrollo de un programa de seguimiento oportuno de las trayectorias formativas.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N°1: Potenciar la formación inicial docente para el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales y el reconocimiento de la diversidad de aulas mediante la transformación de las prácticas pedagógicas situadas.
- Objetivo específico N°2: Monitorear las trayectorias formativas del estudiantado de pedagogía con el propósito de evaluar el avance y cumplimiento del perfil de egreso a través de mecanismos de seguimiento a lo largo del proceso formativo.
- Objetivo específico N°3: Implementar un plan de formación integral en nuestras carreras de pedagogías mediante un rediseño curricular para su adecuación a la política pública y a los nuevos estándares de formación docente.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por la institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Actividades de socialización del proyecto.
- R2: Instrumentos de vinculación bidireccional con los centros de prácticas en el marco de una práctica pedagógica situada, fortaleciendo la tríada formativa y el reconocimiento de la diversidad de aulas.
- R3: Actividades colaborativas y bidireccionales que fortalezcan el trabajo con los centros de práctica fortaleciendo la tríada formativa y el reconocimiento de la diversidad de aulas.
- R4: Instancias de aprendizaje que promuevan la integración de habilidades socioemocionales en prácticas situadas en contextos diversos.

- R5: Actividades interdisciplinarias, flexibles y contextualizadas para el desarrollo de acciones que impacten en la práctica docente con énfasis en habilidades socioemocionales.
- R6: Implementación de repositorio interactivo.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Diagnóstico de las trayectorias formativas.
- R2: Instrumentos de evaluación para cada etapa del proceso formativo.
- R3: Propuestas actualizadas de recomendaciones, ajustes o rediseños curriculares basadas en la evaluación de las trayectorias formativas.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Programa de asignaturas (electivos y/o complementarios) dirigido a complementar la formación inicial de futuros/as docentes en competencias integrales/transversales.
- R2: Programa Minor que aborde problemáticas específicas en aulas diversas.
- R3: Programa Minor en ejecución.
- R4: Seminarios de grado centrado en experiencias prácticas en aulas diversas.
- R5: Libro de buenas prácticas en aulas diversas desarrolladas por las carreras de pedagogía de la institución.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$850.000.000.- (ochocientos cincuenta millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$850.000.000.- (ochocientos cincuenta millones de pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y,
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

- c) La Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. La institución deberá informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Institución los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formule la Institución sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

La Institución entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que debe presentar la Institución son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la Institución por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de **54** (cincuenta y cuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del

Proyecto que será de **48** (cuarenta y ocho) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la Institución con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a la institución y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viático, bienes y servicios de consumo y otros

que se relacionen directamente con el proyecto. En específico los ítems de gastos del Proyecto contemplan recursos humanos, gastos académicos y de operación, además de servicios de consultorías. Por su parte, por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de bienes y obras.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Institución deberá elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Institución, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la

fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados y la Institución deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Institución deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido

observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Transformando las prácticas pedagógicas y evaluando las trayectorias formativas del profesorado del siglo XXI con foco en habilidades integrales para el trabajo colaborativo en ambientes diversos".

FDO.: RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	232.000.000	USA23991
09-90-02-33-03-417	168.000.000	USA23991
09-90-02-24-03-221	583.000.000	USA23992
09-90-02-33-03-417	417.000.000	USA23992
09-90-02-24-03-221	496.431.100	USA23993
09-90-02-33-03-417	353.568.900	USA23993

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELIANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD N°46782-2023



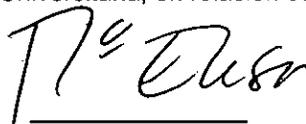
FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: USA23991

NTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de Santiago de Chile	
Título del proyecto	TRANSICIÓN UNIVERSIDAD-TRABAJO, MEJORANDO EL DESARROLLO DE CARRERA Y LA EMPLEABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL USACH	
Tipo Proyecto	Proyecto Focalizado	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico ¹	Elija un elemento. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Elija un elemento. Elija un elemento.
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M \$ x.xxx.xxx
Proyecto Focalizado	Temáticas transversales ²	Elija un elemento. Elija un elemento. Elija un elemento.
	Líneas de acción Proyecto Focalizado	Acompañamiento estudiantil Igualdad de género y no discriminación Elija un elemento.
	Duración	24 meses
	Monto financiamiento	M\$ 400.000.-
Jefe/a proyecto	Dra. Patricia Pallavicini; Dr. Mauricio Guerra; Dra. Laura Almdares	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



¹Indicaciones para el llenado del formulario de proyecto:

Señalar una línea de acción principal y máximo dos líneas de acción secundaria a las que refiere el proyecto, según Convocatoria PFE2023.

² En caso de Proyecto estratégico, Identificar una o más temáticas transversales a ser abordadas en la iniciativa, la/s cual/es debe/n ser claramente integrada/s en el proyecto y sus propósitos, mediante acciones o resultados en dicha materia, según realidad institucional.

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años³

Área estratégica (AE) Docencia y procesos formativos: pre y posgrado.

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1 Garantizar la articulación de la inclusión y equidad de género, con la excelencia académica, a través de medidas que permitan el éxito académico de las/os estudiantes en toda su trayectoria formativa.	E1 Mejorar el aprendizaje y competencias del estudiantado mediante mecanismos de monitoreo de la calidad y acompañamiento a la trayectoria formativa especialmente en su inicio y en su última etapa.	Consolidación de iniciativas de apoyo y acompañamiento a la trayectoria formativa (considerando prácticas, procesos de titulación e inserción laboral).

Área estratégica (AE) Vinculación con el Medio

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1 Consolidar vínculos y redes con actores externos relevantes avanzando en el monitoreo y medición de su impacto.	E2 Fortalecer la red de colaboración con actores e instituciones externas que posicione a la institución como un referente en temáticas globales de relevancia regional y nacional.	Comunidad universitaria realiza trabajo colaborativo con actores e instituciones externas para dar respuesta a desafíos sociales, tecnológicos y científicos.

Indicadores de resultado

AE2-OE2 Número de programas de pregrado con especialización
 AE4-OE1 Porcentaje de programas de vinculación con el medio con vínculos y redes consolidados

I.2. Descripción de la iniciativa⁴ (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa, integrando, para cada caso:

- Los cambios y/o resultados esperados que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las estrategias⁵ que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

³ Declarar la relación explícita del proyecto con principales definiciones de AE, OE, E, cambios esperados e indicadores de resultado, según Plan de Fortalecimiento a 10 años de la Universidad, según última versión aprobada en 2022.

⁴ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

⁵ Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

La presente propuesta busca abordar conjuntamente las áreas estratégicas de “Docencia y procesos formativos: pre y posgrado” y “Vinculación con el Medio” impulsando una estrategia institucional de transición universidad-trabajo para la comunidad estudiantil USACH a través de la implementación de acciones formales y diferenciadas por mercados laborales, en vinculación con agentes del mundo laboral y con foco en aspectos de desarrollo de carrera, empleabilidad, inserción laboral y participación social.

En este respecto, contribuye a reducir dos brechas identificadas en la institución referidas a la docencia y procesos formativos. En primer lugar, el proyecto espera contribuir a la progresión académica de las/os estudiantes en la última etapa de su trayectoria formativa, considerando el compromiso institucional con la inclusión y equidad de género. En segundo lugar, se espera que aporte a la consolidación de mecanismos que favorezcan la diversificación de trayectorias formativas a través de la especialización, flexibilidad, multi e interdisciplinariedad y el desarrollo de procesos formativos con pertinencia a los desafíos futuros. Para esto se buscará consolidar estrategias de apoyo y acompañamiento a la trayectoria formativa, reforzando herramientas diferenciadas por tipos de mercado laboral, que aporten especialmente en la última etapa (considerando prácticas, procesos de titulación e inserción laboral).

Asimismo, permitirá reducir una brecha adicional referida a la consolidación institucional de vínculos con el medio, fortaleciendo redes especializadas por tipos de mercado laboral en un trabajo colaborativo entre unidades académicas, unidades de gestión y agentes del mundo laboral, lo que permitirá al estudiantado Usach posicionarse como referentes profesionales por su aporte al desarrollo regional y nacional distinguiendo disciplina y por género. Adicionalmente, generará una línea base sobre empleabilidad de nuestro estudiantado, aportando al sistema de monitoreo y evaluación de la vinculación con el medio.

Esta propuesta se ajusta a las necesidades institucionales en tanto, desde una mirada preliminar se evidencian asimetrías en los abordajes del proceso de transición universidad-trabajo en los diferentes planes de estudio de la universidad, donde existen algunas carreras que acompañan a su estudiantado con intervenciones formalizadas y sistemáticas y otras que adolecen de este tipo de estrategia. Asimismo, las acciones institucionales que ya existen tienen un abordaje homogéneo sin distinguir las particularidades por tipos de mercados laborales. En un escenario donde el trabajo es cada vez más especializado y diverso se requiere de una mirada que profundice el acompañamiento a la transición potenciando el desarrollo de habilidades específicas. Esto es necesario además, si se tiene a la vista las brechas de género en la participación laboral, particularmente en las disciplinas STEM, y que hacen que la inserción laboral sea diferente tanto en términos de género como en función del quehacer laboral. En otras palabras, es hacerse cargo de que quienes se incorporan en el mercado de la educación pasan por un proceso distinto a lo requerido en el mundo de la salud, o la minería, o agricultura, o servicios, entre otros).

Considerando las asimetrías internas, la heterogeneidad de los mercados laborales y las brechas de género, la Universidad de Santiago de Chile genera una propuesta que busca impulsar una estrategia institucional de transición universidad-trabajo basada en la sinergia de tres componentes articulados al modo de tres programas: uno con foco en los planes de estudio y dos con foco en las y los estudiantes. Las iniciativas trabajarán armónicamente y en coordinación con las unidades académicas a fin lograr un equilibrio en cuanto a pertinencia disciplinaria, flexibilidad, oportunidad y cautela de carga académica. Brevemente, cada componente considera:

- 1) El primero es curricular y se enmarca en la actualización del Modelo Educativo Institucional centrándose en la implementación de un Programa de Formación de Habilidades para el siglo XXI dentro de los planes de estudio (Vicerrectoría Académica, VRA).
- 2) El segundo aborda la formación integral de apoyo al desarrollo de carrera concentrándose en el proyecto de vida profesional (Vicerrectoría Apoyo Estudiantil, VRAE).

3) El tercer corresponde a un programa de inserción laboral y empleabilidad que busca fortalecer la vinculación con agentes clave del mundo laboral (Vicerrectoría Vinculación con el Medio, VIME).

Esta estrategia se justifica dado que, si bien se han dado grandes avances en cuanto al reconocimiento, valoración y generación de oportunidades para estudiantes y egresados/as, no se ha generado un mecanismo institucional que permita consolidar los servicios de apoyo a la empleabilidad y transición al mundo laboral. En los últimos 5 años, se han titulado más de 14.000 profesionales de las distintas carreras de pregrado. Sin embargo, de acuerdo a datos proporcionados por el Portal de Empleo USACH, 6.475 estudiantes y egresados/as se encuentran en búsqueda de una oportunidad profesional (Portal de Empleo, 2023), de un total de 8.430 usuarios registrados, que es a quienes este proyecto busca beneficiar.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

El rol público de las Universidades del Estado descansa en su contribución al desarrollo de la sociedad principalmente a través de la dotación de profesionales con capacidad de análisis crítico y valores éticos que se comprometan con los desafíos futuros del país tal como expresa el artículo 6 de la Ley 21.094. Sobre las Universidades Estatales. En conformidad, la Universidad de Santiago de Chile, como institución estatal, reconoce la necesidad de generar lineamientos institucionales consistentes con este mandato, considerando fundamental la transición del estudiantado desde la universidad al mundo del trabajo, concebida esta como una etapa intermedia donde el estudiantado se prepara para finalizar su proceso formativo e iniciar una vida activa profesional. Tradicionalmente, se ha basado en una visión de un proceso secuencial, homogéneo y ordenado; sin embargo, en el escenario actual las trayectorias biográficas son diversas, heterogéneas y no secuenciales. En este contexto, se ha definido una estrategia institucional integral con perspectiva de género para abordar esta etapa propiciando la convergencia entre los proyectos de vida profesional diversos y heterogéneos con las necesidad y desafíos de la sociedad.

El diseño e implementación de esta propuesta, basada en una estrategia de tres componentes (curricular, formación integral y vinculación para la empleabilidad), busca fortalecer las capacidades institucionales de la Universidad de Santiago y pretende ser un insumo útil para la discusión en el sistema de universidades estatales, en línea con el documento “Estándares de calidad para programas y servicios estudiantiles en universidades estatales”, socializado en el sistema BIRF 8785-CL en 2019. Esta experiencia será presentada en la Red de Unidades de Egresados, Graduados y Titulados de las Universidades pertenecientes al Consorcio de Universidades del Estado de Chile (REGRAF CUECH), de la cual la universidad es integrante. Esta red surge en 2015 a partir de la importancia estratégica sobre el rol, calidad y el compromiso social de las y los profesionales formados en estas casas de estudios y cuyo foco son la promoción de acciones y estrategias de apoyo a la empleabilidad futura y transición al mundo laboral de estudiantes y egresados.

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de larga tradición y relevancia para el país con una histórica participación en la elaboración de respuestas a las diversas necesidades y requerimientos de la sociedad chilena. La presente iniciativa apunta al compromiso con la creación de una estrategia institucional de apoyo a la transición universidad-trabajo del estudiantado USACH próximo a egresar, aportando a su inserción en la sociedad como profesionales íntegros, que repercuta en el desarrollo territorial y nacional.

Trabajar una apropiada transición universidad-trabajo contribuye a fortalecer el aporte de las y los próximos egresados, permitiéndoles avanzar y adquirir nuevos conocimientos y valores. Asimismo, corresponde a un aporte en la equidad de género que se requiere en el mundo del trabajo.

Considerando los desafíos que emanan de una sociedad en constante cambio, relevar la importancia del egreso de las y los futuros profesionales y su acompañamiento durante el último ciclo formativo es parte de nuestra responsabilidad como institución educacional con 7 años de acreditación. Esto configura un aporte para nuestra comunidad universitaria, pero también para el territorio, en cuanto puede ayudar a disminuir los tiempos de inserción laboral de profesionales capacitados y cuyo aporte es necesario.

En términos concretos, los resultados esperados, en su conjunto, contribuirán al desarrollo nacional a través del abordaje pertinente y armónico entre el fortalecimiento de las habilidades y competencias para la transición Universidad-Trabajo del estudiantado USACH y las necesidades de los mercados laborales.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Para asegurar la proyección y sostenibilidad de este proyecto es preciso considerar los siguientes mecanismos y acciones institucionales que permitirán alcanzar los resultados esperados y mantenerlos en el tiempo:

- 1.- La propuesta se enmarca en la actualización del Modelo Educativo Institucional, proceso liderado por la Vicerrectoría Académica, que da las bases para el marco normativo a todos los procesos curriculares de enseñanza-aprendizaje de manera formal y continua.
- 2.- La propuesta se alinea a la declaración de formación integral de la Universidad reflejada en la Resolución N°8417/2019 que le da continuidad y formalización a los énfasis que se trabajarán bajo el alero de la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil, particularmente expandiendo y proyectando una línea existente de desarrollo de carrera.
- 3.- La propuesta está respaldada en la Política de Egresados de la Institución (Resolución N°6036/2020) en la cual se define la importancia de los procesos de fidelización temprana con estudiantes y en la Política de Vinculación con el Medio (Resolución N°7113/2022) que enfatiza en la importancia de la vinculación con el mundo laboral. La implementación de ambas políticas descansa en una institucionalidad al alero de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y el Departamento de Vinculación Estratégica, cuyo rol es la formalización de redes y Unidad de Vínculos con Egresados/as, Empleadores y Sectores Productivos, unidad que lidera los procesos de fidelización temprana, principalmente, los apoyos en materia de empleabilidad e inserción laboral.
- 4.- La propuesta se enmarca en la Política de Igualdad de Género y Diversidad (Resolución N°7834/2022) en la que la institución se compromete a trabajar en pos de la reducción de brechas de género.
- 5.- La propuesta considera, además, la habilitación de espacios físicos equipadas con recursos multimediales al interior del campus universitario para el desarrollo de las actividades asociadas a los programas durante y con posterioridad al término del proyecto.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Rodrigo Vidal Rojas	Rector	Director
Pedro Palominos Belmar	Prorector	Subdirector
Laura Almendares Calderón	Vicerrectora Académica	Directora Programa Formación Habilidades SXXI
Mauricio Guerra Velásquez	Vicerrector de Apoyo Estudiantil	Director Programa Formación Integral
Patricia Pallavicini Magnère	Vicerrectora de Vinculación con el Medio.	Directora Programa Inserción Laboral

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
José Luis Llanos	Director de Pregrado	Coordinador Ejecutivo
Paloma Miranda	Directora del Departamento de Innovación Educativa	Coordinadora del Programa de Habilidades SXXI
Johanna Chacón Aguirre	Jefa de Gabinete de la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil	Coordinadora del Programa de Formación Integral
Georgina Durán Lorca	Jefa Unidad de Vínculos con Egresados/as, Empleadores y Sectores Productivos.	Coordinadora del Programa de Inserción Laboral
Sandra Salinas Calderón	Jefa Departamento de Coordinación Institucional (DCI)	Coordinadora Administrativa

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de unidades y actores institucionales claves involucrados/as, según roles y funciones en la ejecución del proyecto (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- Identificación y descripción de principales mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados;
- Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.

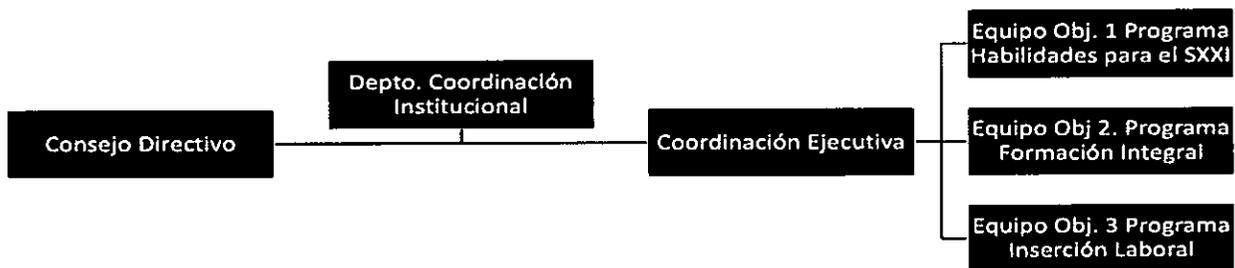
Las capacidades institucionales disponibles para la gestión del proyecto se basan en el hecho de contar, al interior de la estructura orgánica de la Universidad de Santiago, con las tres Vicerrectorías mencionadas, las que en su conjunto, han sido responsables de la articulación de esta propuesta, así como de las definiciones para su sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos planteados. Todo ello se materializará por medio de equipos de gestión que cuentan con la experticia para su ejecución en las áreas, liderando cada uno el programa de su pertinencia.

Así, en la Vicerrectoría Académica, el equipo de gestión estará liderado por la Dirección de Pregrado y ejecutado por el Dpto. de Innovación Educativa, a cargo de la implementación del Programa de Habilidades del Siglo XXI a nivel curricular. Este departamento tiene la función de impulsar y acompañar a las unidades académicas en los procesos de diseño e innovación curricular, para lo cual cuenta con un equipo profesional que asumirá el OE1. No obstante, dada la magnitud del proyecto y la diversidad de carreras y programas, será oportuna la contratación de profesionales que contribuyan a ampliar la cobertura, lo que se complementará con la labor del área de proyectos de la Dirección de Pregrado que realiza las acciones administrativas y de seguimiento de las actividades del objetivo asignado a la VRA.

Desde la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil, el equipo lo conforma el Dpto. de Promoción de Vida Saludable, Dpto. de Cultura y las Artes y Dpto. de Gestión del Deporte, los que tendrán la labor de diseñar e implementar el Programa de Formación Integral de apoyo al desarrollo de carrera y proyecto de vida profesional, diferenciado por los tipos de mercado laboral y género. Este equipo coordina las acciones de formación integral que ya existen en la institución, pero el apoyo se requiere también por cobertura.

Desde la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la gestión estará a cargo de la Unidad de Vínculos con Egresados/as, Empleadores/as y Sectores Productivos, del Dpto. de Vinculación Estratégica dado que es, precisamente, la que está a cargo de fortalecer relaciones con la comunidad extendida. La unidad realiza un gran trabajo de acompañamiento a la transición, pero se requiere apoyo profesional adicional para viabilizar la cobertura, en los plazos comprometidos, del diseño e implementación del Programa de Inserción Laboral.

Las coordinaciones transversales se llevarán a cabo a través de dos instancias: a) un Consejo integrado por el equipo directivo que velará por el cumplimiento y seguimiento de los objetivos y b) por una coordinación ejecutiva a cargo de la articulación de los tres equipos ejecutores, monitoreando el desarrollo de las iniciativas. Todas las acciones contarán con el soporte de gestión del Dpto. de Coordinación Institucional (DCI), tal como ilustra el organigrama dispuesto:



Como se ha señalado y detalla el presupuesto, se contempla contratar profesionales que se insertarán en cada equipo para viabilizar cobertura. Al término y considerando que las etapas de diagnóstico y diseño estarán concluidas, se propiciará el fortalecimiento de los equipos a fin de dar continuidad a los programas y aprovechar la capacidad instalada, pero con foco en su implementación y seguimiento. Todo, conforme a las orientaciones institucionales. Se hace presente que los 3 equipos convocan la participación de las unidades académicas a través de consejos asesores: El Consejo Superior de Docencia, integrado por la Vicerrectoría Académica, Dirección de Pregrado y Vicedecanos/as de Docencia, tiene por función asesorar a la VRA en las materias pertinentes a pregrado, será el espacio para la articulación, desarrollo y monitoreo del Programa de Formación de Habilidades y, por extensión, asumirá similar rol en el Programa de Formación Integral. Esto permitirá evaluar la complementación y generar un marco flexible que resguarde la concordancia de las acciones con los perfiles de egreso. Respecto al Programa de Inserción Laboral, el equipo del Objetivo 3 trabajará coordinadamente con la Red de Agentes de Vinculación con Egresados/as (REAVE) integrado por las y los representantes de las unidades académicas mayores y menores (9 decanatos y 28 departamentos/carreras) principal canal de coordinación entre el nivel central (mediante la Unidad de Vínculo con Egresados/as) y unidades académicas, lo que favorece una articulación permanente de las iniciativas.

III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Diseñar, implementar y evaluar una estrategia institucional de transición universidad-trabajo de la comunidad estudiantil USACH a través de la implementación de acciones formales y diferenciadas por mercados laborales con foco en aspectos de desarrollo de carrera, empleabilidad, inserción laboral y participación social.
-------------------------	---

Objetivo específico N° 1	Diseñar e implementar el programa de habilidades para el siglo XXI de manera transversal en el estudiantado USACH a nivel curricular facilitando la transición al mundo profesional y participación social.
---------------------------------	---

Unidad responsable	Vicerrectoría Académica
---------------------------	-------------------------

Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Diagnóstico de caracterización de las estrategias institucionales para la formación de habilidades para el siglo XXI (o similares) en base a análisis de experiencia comparada en IES nacionales e internacionales	1. Identificación de las habilidades profesionales para la inserción laboral en el siglo XXI.	Sem 2 / año 1	Informe del diagnóstico de caracterización
	2. Elaboración de un diagnóstico nacional e internacional de las estrategias institucionales para la formación de habilidades profesionales para la inserción laboral.		
	3. Elaboración de un diagnóstico interno sobre habilidades profesionales para el siglo XXI presentes en los planes de estudio.		
	4. Socialización de los diagnósticos a la comunidad académica.		
R2: Programa de habilidades para el siglo XXI implementado y evaluado	1. Creación del programa de formación en habilidades profesionales para el siglo XXI.	Sem 2 / año 2	Reporte de la implementación del programa de formación con las resoluciones pertinentes tramitadas
	2. Validación del programa de formación con la comunidad académica.		
	3. Implementación del programa de formación.		
	4. Evaluación del programa de formación.		

Objetivo específico N° 2⁶	Diseñar e implementar un programa de formación integral que apoye al desarrollo de carrera y proyecto de vida profesional del estudiantado considerando las dinámicas particulares de los tipos de mercado laboral en las áreas profesionales en las que forma la Universidad		
Unidad responsable	Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado⁷ (semestre/año)	Medios de verificación⁸
R1: Caracterización de los tipos de mercados laborales en los que se inserta estudiantado USACH con perspectiva de género	1. Conformación del equipo para hacer el estudio	Sem 2 / año 1	Informe del estudio de caracterización realizado
	2. Ejecución del estudio		
	3. Socialización del estudio		
R2: Diagnóstico de brechas de formación y oportunidades de desarrollo de carrera para estudiantado Usach, diferenciado por tipos de mercado laboral y género	1. Diseño del levantamiento con egresados/as y empleadores/as por tipo de mercados laborales y género	Sem 2/ año 1	Informe de brechas
	2. Ejecución del levantamiento		
R3: Programa de formación integral de apoyo al desarrollo de carrera y proyecto de vida profesional, diferenciado por los tipos de mercado laboral y género	1. Creación del programa de formación integral de apoyo al desarrollo de carrera y proyecto de vida profesional con sus funciones, alcance y protocolo.	Sem 1 / año 2	Reporte de implementación y evaluación del programa de formación integral
	2. Conformación el equipo executor del programa		
	3. Implementación el programa		
	4. Evaluación de la ejecución del programa		

Objetivo específico N° 3⁹	Diseñar e implementar un programa de inserción laboral y empleabilidad para el estudiantado USACH próximo a egresar a través del fortalecimiento de la vinculación con agentes del mundo laboral		
Unidad responsable	Vicerrectoría de Vinculación con el Medio		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento	Medios de verificación¹¹

⁶ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

⁷ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

⁸ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

⁹ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

¹¹ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

		resultado ¹⁰ (semestre/año)	
R1: Planes de trabajo para la conformación de redes de empleadores/as, diferenciadas por tipos de mercados laborales implementados	1. Identificación de socios claves para la conformación de redes de empleadores clave por tipo de mercado laboral	Sem 1 / año 1	Reporte de implementación de planes de trabajo
	2. Diseño colaborativo de planes de trabajo por redes que permitan una vinculación efectiva y fructífera		
	3. Ejecución de los planes		
R2: Programa de inserción laboral para el estudiantado con perspectiva de género implementado y evaluado	1. Diseñar programa diferenciado por tipo de mercado laboral	Sem 2 / año 2	Informe de la implementación del programa
	2. Conformación de equipo profesional		
	3. Implementar el programa		
	4. Evaluar la ejecución del programa en el marco del sistema de monitoreo VIME		
R3: Espacio de apoyo a la transición universidad -trabajo habilitado	1. Diseño del proyecto "Espacios de Apoyo a la Transición Universidad - Trabajo"	Sem 1/ año 2	Informe de entrega del espacio
	2. Habilitación del espacio		
R4: Estrategia de conexión laboral entre estudiantes y empleadores/as con perspectiva de género ejecutada y evaluada	1. Generar la estrategia de conexión laboral en base espacios híbridos (presenciales y virtuales)	Sem 1 / año 2	Informe de resultados de la estrategia
	2. Articular los planes de trabajo de las redes de empleadores por tipos de mercado laboral con la estrategia de conexión estudiantes-empleadores		
	3. Ejecución de la estrategia		
	4. Evaluar la ejecución de la estrategia en el marco del sistema de monitoreo VIME		

¹⁰ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

III.2. Indicadores ¹²							
Objetivo específico asociado ¹³	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ¹⁴	Metas ¹⁵			Medios de verificación ¹⁶
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE-1: Implementar el Programa de Habilidades para el Siglo XXI de manera transversal en el estudiantado USACH a nivel curricular facilitando la transición al mundo profesional y participación social.	Porcentaje de planes de estudio que incorporen formación en habilidades para el siglo XXI	(N° de planes de estudios que incorporen formación en habilidades para siglo XXI / N° total de planes de estudio) * 100	0%	30%	60%	N/A	Reporte consolidado de planes de estudio que incorporen formación en habilidades para el siglo XXI Vicerrectoría Académica
OE-2: Diseñar e implementar un programa de formación integral que apoye al desarrollo de carrera y proyecto de vida profesional del estudiantado considerando las dinámicas particulares de los tipos de mercado laboral en las áreas profesionales en las que forma la Universidad	Porcentaje de alcance de la implementación del programa de formación integral de desarrollo de carrera por género y facultad (tipos de mercado laboral)	(N° de estudiantes de último ciclo de formación que participan del programa de formación integral de desarrollo de carrera / N° total de estudiantes de último ciclo de la universidad) * 100 Diferenciado por género y por facultad (tipos de mercado laboral)	Sin línea base	30%	50%	N/A	Reporte del programa de formación integral Vicerrectoría de Apoyo estudiantil

¹² Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la iniciativa al desarrollo de la institución. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

¹³ Considerar un indicador por objetivo. Indicar objetivo específico vinculado (OEX).

¹⁴ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

¹⁵ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

¹⁶ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

		<p>Índice de satisfacción individual de 1 a 10 siendo 1 muy insatisfecho y 10 muy satisfecho</p> <p>Suma de las puntuaciones / total de respuestas x 10</p> <p>Rango de satisfacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 0% – 20%: Completamente insatisfechos ● 21 – 40%: Insatisfechos ● 41 – 60%: Neutrales ● 61 – 80%: Satisfechos ● 81 – 100%: Completamente satisfechos <p>Diferenciado por género y por facultad (tipos de mercado laboral)</p>	Sin línea base	41%	60%	N/A	Reporte del programa de formación integral Vicerrectoría de Apoyo estudiantil
<p>OE-3: Diseño e implementación de un programa de inserción laboral del estudiantado USACH próximo a egresar a través del fortalecimiento de la vinculación con agentes del mundo laboral</p>	<p>Porcentaje de implementación del programa de inserción y empleabilidad del estudiantado por género</p>	<p>(N° de estudiantes (por género) de último ciclo que participan del programa de inserción /Dividido por el N° total de estudiantes por género último ciclo*100</p>	0	30%	50%	N/A	Reporte del programa de inserción laboral y empleabilidad Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
	<p>Porcentaje de satisfacción de los estudiantes (por género) que participan del programa</p>	<p>(N° de estudiantes (por género) de último ciclo que participan del programa de inserción /Dividido por el N° total de estudiantes por género último ciclo*100</p>	0	75%	90%	N/A	Informe de satisfacción del programa de inserción laboral Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
	<p>Empresas y organizaciones que participan de la red</p>	<p>N° de empresas y organizaciones que participan de la red de indicadores</p>	901	1127	1465	N/A	Reporte de la participación de las empresas y organizaciones en redes

2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO¹⁷.

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.			
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Total subítem [M\$]
		Contratación docentes	-
		Contratación académicos	-
		Contratación equipo de gestión	40.000.-
		OE2 / R1-R2-R3 - Contratación de 2 profesionales a honorarios para la gestión operativa y difusión del programa del objetivo OE2 en el periodo de 2 años (\$20.000.000) OE3/R1-R2-R4 - Contratación de 1 periodista a honorarios para la cobertura de iniciativas asociadas al objetivo 3 en el periodo de 2 años (\$20.000.000.-)	40.000.-
Recursos humanos	M\$000.000 00%	Contratación ayudantes y tutores	10.000.-
		OE2/R2: - Becas de trabajo para desarrollo de levantamiento de información egresados y empleadores y transcripciones (\$10.000.000)	10.000.-
		OE1 / R1 - Contratación de 2 profesionales a honorarios para realizar el diagnóstico intra e inter-institucional (\$22.000.000)	
		OE1 / R2 - Contratación de 4 profesionales a honorarios para ejecución del programa (\$48.000.000).	
		OE2/R1 - Contratación de 1 profesional a honorarios para el estudio de la caracterización de los tipos de mercados laborales en los que se inserta el estudiantado USACH en el periodo de un año (\$17.000.000)	123.000.-
		OE2/R3	

¹⁷ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de gastos DFI – 2023", del Departamento de Fortalecimiento Institucional, adjunto a la presente convocatoria.

¹⁸ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados. Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

				estrategia de conexión laboral entre estudiantes y empleadores para el periodo de dos años	
			Impuestos, patentes y otros		
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%		Consultorías		
				Subtotal cuenta gasto corriente	M\$232.000.-
				% Subtotal gasto corriente	58%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto		Total subítem (M\$)
		Bienes inmuebles			
Bienes	M\$000.000 %	Equipamiento e instrumental de apoyo	- Recursos de aprendizaje multimediales, lo que implica implementación de un espacio híbrido, con cámaras con sensores de movimiento, plataformas ad hoc potenciando memorias múltiples, pantallas inteligentes, equipamiento ad hoc, todo ello para talleres y coaching, OE1-2-3 para los tres programas considerados OE1-2-3, todo alineado con el Proyecto de Transformación Digital Institucional		100.000.000.-
		Otros bienes			
		Alhajamiento y mobiliario	- Mobiliario y alhajamiento habilitante para la experiencia activa del programa OE1-2-3 - Mobiliario espacio de atención para el desarrollo de carrera y empleabilidad estudiantado USACH OE1-2-3		68.000.000.-
		Fondos concursables (Bienes)			
		Obra nueva			
		Ampliación			
		Remodelación			
		Estudios de obras			
Obras	M\$000.000 00%				
				Subtotal cuenta gasto capital	M\$168.000.-
				% Subtotal gasto capital	42%
				Total proyecto (M\$)	M\$400.000.-

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación





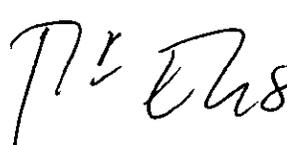
FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: USA23992

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de Santiago de Chile	
Título del proyecto	Implementación de políticas de vinculación de la investigación con el pregrado, y articulación entre programas de pre y posgrado, fortaleciendo la generación de capital humano avanzado.	
Tipo Proyecto	Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación. Elija un elemento.	
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M\$ 1.000.000.-
	Temáticas transversales	Interculturalidad Género Discapacidad
Proyecto Focalizado	Líneas de acción Proyecto Focalizado	
	Duración	
	Monto financiamiento	
Jefe/a proyecto	Dra, Laura Almendares, Dr. Humberto Prado, Dr. Jorge Pavez	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años

Área estratégica (AE) | Docencia y procesos formativos: pre y postgrado

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE2 Consolidar mecanismos que favorezcan la diversificación de trayectorias formativas, por medio de la especialización, la flexibilidad, la multi e interdisciplinariedad y el desarrollo de procesos formativos con pertinencia a los desafíos globales futuros.	E1 Fortalecer vínculos entre niveles educativos para promover la especialización, la flexibilidad, la multi e interdisciplinariedad y el desarrollo de procesos formativos con pertinencia a los desafíos globales futuros.	-Trayectorias curriculares flexibles en las carreras y programas de la institución, que favorezcan la articulación entre ciclos formativos de pre y posgrado e incluyan procedimientos para el reconocimiento de aprendizajes previo implementadas. -Definición de un marco normativo y procedimientos para la articulación y flexibilidad entre ciclos formativos de pre y posgrado.

Área estratégica (AE) | Investigación, innovación y/o creación.

Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1 Impulsar iniciativas de fortalecimiento y estimulación de mecanismos que susciten capacidades para realizar investigación en temáticas de impacto global, que sea relevante a nivel nacional e internacional.	E1 Fortalecer la vinculación de las acciones de investigación con el pregrado y postgrado de forma sistemática, favoreciendo la constitución de núcleos, centros e institutos de investigación y docencia, con proyectos que aborden temáticas globales, como los ODS.	-El pregrado y el postgrado se encuentran vinculados a las acciones de investigación de forma sistemática. -La Universidad cuenta con mecanismos institucionales de articulación entre pre y postgrado relativos al área de investigación como elemento articulador.

Indicadores de resultado

AE2-OE2 Número de programas de pregrado con especialización.
 AE3-OE1 Número de Publicaciones SCOPUS.

I.2. Descripción de la iniciativa (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- Las **estrategias que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

La presente propuesta busca abordar el área estratégica de "Docencia y procesos formativos: pre y posgrado", específicamente en lo que se refiere a Fortalecer la vinculación de la investigación con la docencia de pregrado y de postgrado para integrar conocimientos multidisciplinarios de impacto global a través de la implementación de una política universitaria.

En este sentido, la presente propuesta pretende abordar el Plan de Fortalecimiento a 10 años, por una parte, el AE2-OE2 "Consolidar mecanismos que favorezcan la diversificación de trayectorias formativas, por medio de la especialización, la flexibilidad, la multi e interdisciplinariedad y el desarrollo de procesos formativos con pertinencia a los desafíos globales futuros", mediante el desarrollo de la estrategia de "fortalecer vínculos entre niveles educativos para promover la especialización, la flexibilidad, la multi e interdisciplinariedad y el desarrollo de procesos formativos con pertinencia a los desafíos globales futuros" intentando alcanzar al menos dos cambios esperados como lo son "trayectorias curriculares flexibles en las carreras y programas de la institución, que favorezcan la articulación entre ciclos formativos de pre y posgrado e incluyan procedimientos para el reconocimiento de aprendizajes previo implementadas" y la "definición de un marco normativo y procedimientos para la articulación y flexibilidad entre ciclos formativos de pre y posgrado".

Por otra parte, el AE3-OE1 "Impulsar iniciativas de fortalecimiento y estimulación de mecanismos que susciten capacidades para realizar investigación en temáticas de impacto global, que sea relevante a nivel nacional e internacional", mediante el desarrollo de la estrategia de "Fortalecer la vinculación de las acciones de investigación con el pregrado y postgrado de forma sistemática, favoreciendo la constitución de núcleos, centros e institutos de investigación y docencia, con proyectos que aborden temáticas globales, como los ODS" esperando lograr los siguientes cambios "el pregrado y el postgrado se encuentran vinculados a las acciones de investigación de forma sistemática" y "la Universidad cuenta con mecanismos institucionales de articulación entre pre y postgrado relativos al área de investigación como elemento articulador".

En específico, esta propuesta busca generar vínculos, por una parte, entre la docencia de pregrado y la investigación, y por otra, la conexión entre programas de pregrado y postgrado, siendo una iniciativa que pretende hacer frente a la brecha indicada en el informe de autoevaluación institucional para el proceso de acreditación del 2020, en donde respondiendo a observaciones anteriores, indican niveles insuficientes de logro en flexibilidad y articulación entre pregrado y postgrado en algunas Facultades; y una observación respecto a la relación entre la investigación y el pregrado, indicando es menos evidente y sistemática.

En esta línea, la Universidad de Santiago de Chile, ya ha concretado iniciativas para mitigar las observaciones relacionadas a la articulación entre pre y postgrado principalmente. Una de estas iniciativas responde a lo planteado en el proyecto USA1502, en donde uno de sus principales resultados en este ámbito fue la resolución N°7441, la cual establece lineamientos para procesos de flexibilidad, articulación curricular y otros relacionados a armonización curricular, evidenciando un primer marco regulatorio. Sin embargo, las intenciones del proyecto respecto a este ámbito se centraron en la Facultad Tecnológica (Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos), a través de la Resolución N°8427, la cual establece plan de estudios del programa magíster en Tecnología de Alimentos. Adicional a esta articulación de programas, no se generaron más acciones con otras unidades académicas, por lo que los resultados del USA1502 en esta materia son principalmente en el ámbito normativo. Es por esto que la presente propuesta pretende formalizar a través de una política, mecanismos de vinculación de la investigación con la docencia de pregrado y de postgrado en la universidad.

Adicional a lo anterior, considerando el trabajo previo mencionado, una de las primeras actividades programadas, será diagnosticar las articulaciones formales entre programas de pre y postgrado para el posterior trabajo de construcción e implementación de un sistema que reconozca aprendizajes previos, para así concretar el vínculo entre estos programas.

Por otra parte, respecto a la conexión entre investigación y docencia de pregrado, esta propuesta se hace aún más pertinente de implementar, ya que actualmente la universidad no ha generado acciones en este ámbito, el cual es un criterio de la Comisión Nacional de Acreditación en el artículo 3, punto 5 "Utilización de los procesos o resultados de la investigación para mejorar la calidad de la docencia impartida", punto que se debe evaluar en cuanto si la institución utiliza los procesos o resultados de la investigación para mejorar la calidad de la docencia que imparte. Para esto, al igual que la propuesta para la vinculación de programas de pregrado y postgrado, se iniciará con un diagnóstico para identificar las conexiones existentes, esta actividad se planea como un hito en este ámbito ya que releva la importancia de la multidisciplinariedad de las investigaciones y su bajada más directa a la docencia de pregrado, por lo que también, se programaron actividades de socialización con la comunidad universitaria, empapando de esta iniciativa y su incentivo a la investigación, tanto a las y los estudiantes de niveles más avanzados como a las nuevas generaciones.

Así, esta nueva propuesta se enfoca principalmente en potenciar la formación transversal del estudiantado y la implementación de procesos de articulación académica para establecer una relación coherente y efectiva

entre los diferentes niveles educativos en la Institución, con el objeto de mejorar la calidad del proceso formativo y garantizar procesos de transición eficientes entre dichos niveles.

I.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

- a. **Aporte al Sistema de Universidades Estatales.** Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

De acuerdo con las metas que existen dentro del Sistema de Universidades Estatales, se plantea que las universidades estatales se conviertan en un referente de calidad y excelencia del sistema de educación superior y contribuyan de forma relevante en el desarrollo a nivel regional y nacional, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de brechas institucionales y fortalecer capacidades al interior de las Universidades del Estado.

El presente proyecto constituye un aporte para lograr estos propósitos, en tanto apunta a fortalecer las capacidades institucionales en materia de investigación, pregrado y postgrado mediante políticas institucionales para fortalecer la vinculación de la investigación con la docencia de pregrado, y la articulación entre programas de pre y postgrado, para integrar conocimientos multidisciplinarios en el estudiantado. Dichas políticas serán el resultado del trabajo mancomunado entre la Vicerrectoría Académica (VRA), Vicerrectoría de Postgrado (VIPO) y la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación (VRIIC).

De forma coherente en la línea de los procesos académicos colaborativos, esta propuesta busca la creación de acciones que entreguen al estudiantado, saberes y herramientas para interrelacionarse y trabajar con otras disciplinas de acuerdo con los desafíos y demandas de la sociedad actual. Así, el diseño e implementación de esta propuesta busca fortalecer no solo las capacidades institucionales de la Universidad de Santiago, sino que pretende ser un insumo útil para la discusión en el Consorcio de Universidades del Estado (CUECH), en donde la metodología implementada sea presentada en la Red de Pregrado y en la Red de Vicerrectores/as Académicos/as (Red VRA).

- b. **Contribución al territorio (regional y/o nacional).** Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de larga tradición y relevancia para el país que ha tenido una histórica participación en la elaboración de respuestas a las diversas necesidades y requerimientos de la sociedad chilena. Es por esto que la presente iniciativa apunta al compromiso de esta institución con la creación de políticas que vinculen la investigación con la docencia de pregrado, para integrar conocimientos multidisciplinarios, así como articular programas de pregrado y postgrado con la finalidad de contribuir en la formación de capital humano avanzado.

Desde el punto de vista de nuestra misión y visión como institución de educación superior pública, estatal y librepensadora, estas áreas impactan de lleno en el bienestar de la sociedad, pues posibilitan a las generaciones futuras a hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. Es en este entendido que priorizamos el desarrollo de estas áreas y, por sobre todo, la innovación en las mismas.

Lo anterior, configura un aporte tanto para nuestra institución como para el territorio, en cuanto la propuesta contribuye a los lineamientos establecidos por el Gobierno Regional en su Estrategia Regional de Desarrollo para la Región Metropolitana (2021), principalmente a las temáticas de "Innovación y Competitividad" y "Sustentabilidad", en donde de acuerdo al propósito de esta propuesta, el aporte está dado en priorizar programas cuya disciplina impacten en áreas que han sido asumidas como estratégicas para la agregación de valor en diversos sectores de la economía regional. Además de aportar en el incremento de los niveles de capital profesional en su población, fortaleciendo el conocimiento multidisciplinario, a través de la incorporación de las nuevas generaciones e implementación de diferentes espacios de intercambio de experiencias investigativas.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Para asegurar la proyección y sostenibilidad de este proyecto es preciso considerar los siguientes mecanismos y acciones institucionales que permitirán alcanzar los resultados esperados y mantenerlos en el tiempo. Así, en términos normativos, la propuesta se sustenta por lo siguiente:

- ✓ En primer lugar, la creación e implementación de una política institucional,
- ✓ La Universidad se encuentra en proceso de la actualización del Modelo Educativo Institucional (MEI), proceso liderado por la Vicerrectoría Académica, que da el marco normativo a todos los procesos curriculares de enseñanza-aprendizaje de manera formal y continua. De esta forma, se incorporan los lineamientos de las políticas institucionales como parte del capítulo sobre formación del estudiante y orientaciones pedagógicas.
- ✓ Asimismo, la Universidad iniciará el proceso de replanteamiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual formaliza los deseos y objetivos de largo plazo de la Institución, la obliga a buscar los mecanismos para lograr dichos objetivos. Por lo que de igual manera, se insertarán los lineamientos del proyecto en el su Eje Estratégico "Sostenibilidad".
- ✓ Desde la Vicerrectoría Académica, crea la Resolución N°7441/2017, la cual establece lineamientos para procesos de flexibilidad, articulación curricular y otros relacionados a armonización curricular; gestiones de innovación curricular a cargo del Departamento de Innovación Educativa (INNEE).
- ✓ Desde la Vicerrectoría de Postgrado, crea la Resolución N°5929/2019, la cual establece lineamientos para la articulación curricular en pre y postgrado, entregando lineamientos que permitirán tener una base desde donde se desarrollará la política.

El trabajo conjunto de los principales actores en el área permitirá fortalecer, en el marco de esta propuesta, las orientaciones formativas para todos los programas de estudio de la Universidad, siendo pertinentes para responder a los criterios de acreditación. Además, se evidencian esfuerzos en cuanto a avanzar a una enseñanza que fortalezca el conocimiento multidisciplinario avanzado en el estudiantado.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Rodrigo Vidal Rojas	Rector	Director
Pedro Palominos Belmar	Prorrector	Subdirector
Laura Almendares Calderón	Vicerrectora Académica	Directora Académica
Jorge Pavez	Vicerrector de Investigación, Innovación y Creación	Director de Investigación
Humberto Prado	Vicerrector de Postgrado	Director de Postgrado

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
José Luis Llanos Ascencio	Director de Pregrado	Coordinador Pregrado
Valentina Hernández Muñoz	Directora Ejecutiva VRIIC	Coordinadora Investigación
Andrea Fariás Délano	Jefa del Departamento de Gestión VIPO	Coordinadora Postgrado
Victoria González Escalona	Jefa área de Proyectos	Responsable gestión administrativa
Sandra Salinas Calderón	Jefa Departamento de Coordinación Institucional (DCI)	Coordinadora administrativa institucional

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

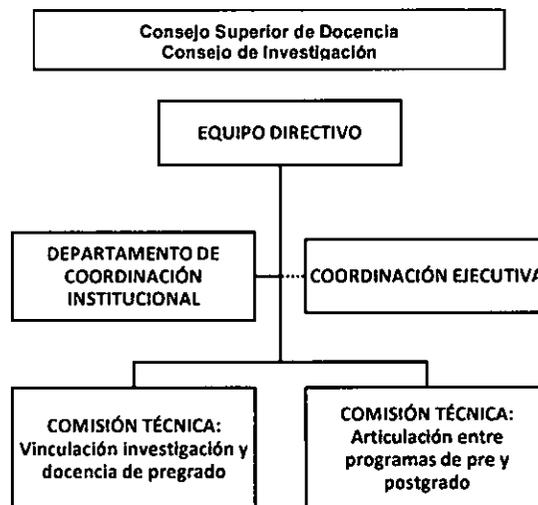
- a. Identificación de **unidades y actores institucionales claves involucrados/as**, según roles y funciones en la ejecución del proyecto¹ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- b. Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados**²;
- c. Incorporación esquema que permita visualizar gráficamente la **coordinación y gestión del proyecto**.

Las capacidades institucionales disponibles para la gestión del proyecto se basan en el hecho de contar, al interior de la estructura orgánica de la Universidad de Santiago, con las tres Vicerrectorías mencionadas, las que en su conjunto, han sido responsables de la articulación de esta propuesta, así como de las definiciones para su sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos planteados.

Todo ello se materializará por medio de equipos de gestión por cada Vicerrectoría que cuentan con la experticia para su ejecución en las áreas, liderando cada uno las actividades de su pertinencia. Sin embargo, se constituirán dos Comisiones Técnicas, una para gestionar la vinculación de la investigación y la docencia de pregrado, la cual será presidida por la Vicerrectoría Académica y por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación, conformado por la Dirección de Pregrado y por tres Decanatos; la otra Comisión gestionará la articulación entre programadas de pre y postgrado, la cual será presidida por la Vicerrectoría Académica y por la Vicerrectoría de Postgrado, conformado por la Dirección de Pregrado y por otros tres Decanatos. El Consejo, tendrá la labor de establecer los principales lineamientos en el desarrollo de la presente propuesta, así como también la validación de cada producto comprometido.

Las coordinaciones transversales se llevarán a cabo a través de dos instancias: a) el Consejo Superior de Docencia y el Consejo de Investigación, los cual serán instancias de carácter informativo y consultivo, en donde los Vicedecanatos serán mecanismos para la efectiva socialización; y b) por una coordinación ejecutiva a cargo de la articulación de los tres equipos ejecutores, monitoreando el desarrollo de las iniciativas.

Todas las acciones contarán con el soporte de gestión del Departamento de Coordinación Institucional (DCI), lo que se complementará con la labor del área de proyectos de la Dirección de Pregrado que realiza las acciones administrativas y de seguimiento de las actividades del proyecto en general. A continuación, se presenta el organigrama dispuesto para este proyecto:



Tal como se detalla en el presupuesto, el proyecto contempla la contratación de profesionales que se insertarán en cada uno de los equipos para viabilizar cobertura. Al término del proyecto se propiciará el fortalecimiento de los equipos a fin de dar continuidad a los programas y aprovechar la capacidad instalada, pero con foco en las etapas de implementación y seguimiento de los programas. Todo esto, en conformidad con las orientaciones institucionales.

¹ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

² Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Fortalecer la vinculación de la investigación con la docencia de pregrado, y la articulación entre programas de pre y postgrado, para integrar conocimientos multidisciplinarios a través de la implementación de una política universitaria.
-------------------------	---

Objetivo específico N°1	Vincular la investigación y la docencia de pregrado, y la articulación entre programas de pre y postgrado para fortalecer el conocimiento multidisciplinario avanzado en el estudiantado a través del rediseño de políticas institucionales.		
Unidad responsable	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación - Vicerrectoría Académica – Vicerrectoría de Postgrado		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Actividades de socialización del proyecto.	1. Implementar estrategias de comunicación para dar a conocer el proyecto a la comunidad (jornadas, reuniones, seminarios, trípticos).	1° semestre / año 1	Informe de resultados de actividades de socialización Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Establecer grupos de trabajo según objetivos y actividades a desarrollar.		
	3. Planificar las actividades y contenidos a socializar, y proponer un cronograma.		
	4. Desarrollar las actividades de socialización y elaborar informe de resultado.		
R2: Diagnóstico institucional de las acciones existentes que vinculan la investigación con la docencia de pregrado, y por otro lado, que articulen los programas de pregrado y postgrado.	1. Levantamiento de programas de pregrado en todas las Facultades que declaren incorporar acciones de investigación, y aquellos que se articulan con postgrado.	2° semestre / año 1	Informe del levantamiento institucional Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Caracterizar y cuantificar las acciones existentes.		
	3. Socialización del diagnóstico a la comunidad académica.		
R3: Políticas de vinculación de la investigación con la docencia de pregrado, y de articulación entre los programas de pregrado y postgrado.	1. Conformación de una comisión técnica para la creación de la política institucional.	1° semestre/ año 2	Resolución de las políticas institucionales Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Elaboración de documentos de las políticas institucionales por parte de la comisión técnica.		
	3. Ejecución de acciones de participación de la comunidad académica para la validación de las políticas institucionales.		
	4. Elaboración de los documentos finales con base en la validación de la comunidad académica y la comisión técnica, y aprobación por parte del Consejo Académico.		

Objetivo específico N°2³	Implementar las políticas institucionales de vinculación entre la investigación y la docencia de pregrado, y de la articulación entre programas de pre y postgrado para fortalecer el conocimiento multidisciplinario avanzado en el estudiantado mediante la ejecución de estrategias y acciones de integración.		
Unidad responsable	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación - Vicerrectoría Académica – Vicerrectoría de Postgrado		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Actividades de socialización de las políticas en cada Facultad.	1. Implementar estrategias de comunicación para dar a conocer el proyecto en cada Facultad (jornadas, reuniones, seminarios, trípticos).	2° semestre/ año 2	Informe consolidado de actividades por Facultad. Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Desarrollar las actividades de socialización y elaborar informe de resultado por Facultad.		
R2: Estrategias y acciones de articulación formuladas.	1. Diseño de las estrategias y acciones de articulación por parte de la comisión técnica por Facultad.	2° semestre/ año 2	Informe consolidado de la formulación de las estrategias y acciones de articulación por Facultad. Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Ejecución de acciones de participación de la comunidad académica para la validación de las estrategias y acciones propuestas por Facultad.		
	3. Formulación de las estrategias y acciones a realizar con base en la validación de la comunidad académica y la comisión técnica por Facultad.		
	4. Socialización de las estrategias y acciones de vinculación a la comunidad académica por Facultad.		
R3: Programas piloto por Facultad.	1. Planificación de las etapas para la implementación de las estrategias y acciones por parte de la comisión técnica por Facultad.	2° semestre/ año 3	Informe consolidado de programas piloto. Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Determinación de programas piloto por parte de la comisión técnica por Facultad.		
R4: Estrategias y acciones de articulación y/o vinculaciones implementadas en programas piloto.	1. Ejecución de las estrategias y acciones en programas piloto por Facultad.	2° semestre/ año 4	Resoluciones de articulación entre programas. Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Socialización del avance de la implementación de programas piloto a la comunidad académica por Facultad.		

³ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

Objetivo específico N°3	Desarrollar un sistema de monitoreo de las políticas de vinculación de la investigación con la docencia de pregrado y de articulación entre programas de pre y postgrado con el propósito de retroalimentar su implementación a través de un seguimiento transversal.		
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica - Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación- Vicerrectoría de Postgrado – Comisión Técnica		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado⁴ (semestre/año)	Medios de verificación⁵
R1: Sistema de monitoreo de la implementación de las políticas institucionales.	1. Definición de etapas para la evaluación de la implementación.	1° semestre/ año 3	Informe de avance de la implementación de la política Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Análisis macro de la implementación de las políticas (a nivel institucional).		
	3. Análisis meso de la implementación de las políticas (a nivel Vicerrectorías y Unidades Académicas).		
	4. Análisis micro de la implementación de las políticas (a nivel de procesos de gestión de la implementación).		
R2: Acciones de retroalimentación como parte del sistema de monitoreo (análisis micro)	1. Ejecución de actividades de participación de la comunidad académica y estudiantil sobre la implementación de las políticas.	1° semestre/ año 4	Informe de resultados sobre la consulta sobre la implementación de las políticas Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO
	2. Formulación de estrategias y acciones de mejora como retroalimentación a las políticas implementadas.		
	3. Ejecución de las acciones de mejora y/o adecuación.		
R3: Plan de trabajo para la incorporación de nuevos programas	1. Formulación de un plan de trabajo para incluir nuevos programas en el marco de las políticas implementadas.	2° semestre / año 4	Informe del plan de trabajo Dirección de Pregrado Dirección Ejecutiva VRIIC Departamento de Gestión VIPO

⁴ Declarar sólo un plazo de cumplimiento por cada resultado o producto esperado. Y comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

⁵ Indicar sólo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Indicar unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

III.2. Indicadores									
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ⁶	Metas ⁷				Medios de verificación ⁸	
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
AE2-OE2	Número de programas de pregrado con especialización.	Total de programas académicos de pregrado que cuentan con mención, especialización, son parte de un minor o están armonizados con postgrado	18%	18%	30%	50%	70%	Reporte Vicerrectoría Académica	
AE3-OE1	Número de Publicaciones SCOPUS.	Total de documentos citables SCOPUS año t	827	827	1000	1150	1400	Reporte Departamento de Estudios	
OE1	Porcentaje de satisfacción de académicos y/o estudiantes consultados sobre la vinculación actual de la investigación con programas de pregrado, y su articulación existente con programas de postgrado	(N° de académicos y/o estudiantes satisfechos / N° total de consultados) x 100	0%	10%	0%	0%	0%	Informe de resultados de la consulta Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Postgrado Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación	
OE1 - OE2	Porcentaje de acciones de vinculación entre investigación y docencia de pregrado en el marco del piloto establecido.	(N° de acciones de vinculación entre la investigación y docencia de pregrado / N° total de acciones planificadas en el piloto establecido) x 100	0%	10%	10%	50%	100%	Informe de acciones de vinculación entre la investigación y la docencia de pregrado. Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación.	
OE1 - OE2	Porcentaje de acciones de articulación entre programas de pre y	(N° de acciones de articulación entre programas de pre y postgrado / N° total de acciones planificadas en	10%	10%	20%	50%	100%	Informe de acciones de articulación entre programas de pre y postgrado. Vicerrectoría Académica	

⁶ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos períodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

⁷ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

⁸ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

III.2. Indicadores		Fórmula de cálculo	Línea Base ⁶	Metas ⁷				Medios de verificación ⁸
Objetivo específico asociado	Nombre indicador			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
	postgrado en el marco del piloto diseñado.	el piloto) x 100					Vicerrectoría de Postgrado	
OE2	Porcentaje de asignaturas disciplinarias que evidencian vinculación entre investigación y docencia de pregrado en el marco del piloto diseñado.	$(\text{N}^\circ \text{ de asignaturas disciplinarias que vinculan la investigación y docencia de pregrado} / \text{N}^\circ \text{ total de asignaturas disciplinarias en el plan de estudio piloto}) \times 100$	0%	10%	25%	50%	Programa de la asignatura disciplinaria que evidencian la vinculación entre investigación y docencia de pregrado. Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación.	
OE2	Porcentaje de programas de pregrado articulados con programas de postgrado en el marco del piloto diseñado.	$(\text{N}^\circ \text{ de programas de pregrado articulados con programas de postgrado} / \text{N}^\circ \text{ total de programas de pregrado en el piloto}) \times 100$	10%	10%	25%	50%	Informe consolidado de las Resoluciones de articulación entre los programas de pre y postgrado. Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Postgrado	
OE3	Porcentaje de participación de la comunidad académica y estudiantil en actividades de retroalimentación sobre la implementación de las políticas.	$(\text{N}^\circ \text{ académicos o estudiantes participantes de las actividades} / \text{N}^\circ \text{ de académicos o estudiantes invitados a participar}) \times 100$	0%	0%	0%	50%	Informe de participación de la comunidad académica y estudiantil en actividades de retroalimentación. Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Postgrado Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación	
OE3	Porcentaje de satisfacción con la implementación de las políticas	$(\text{N}^\circ \text{ de académicos y/o estudiantes satisfechos} / \text{N}^\circ \text{ total de consultados}) \times 100$	0%	0%	0%	50%	Informe de resultados de la consulta Vicerrectoría Académica Vicerrectoría de Postgrado Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación	

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.				
IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$483.000.- 00%	Contrataciones docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	OE1,2,3 Apoyo a las labores inherentes a la Coordinación Ejecutiva del proyecto.	M\$30.000.-
		Contratación ayudantes y tutores	OE1,2,3 Apoyo de estudiantes para el desarrollo de la iniciativa (funciones administrativas y de apoyo a actividades de socialización)	M\$185.000.-
		Otras contrataciones	OE1/R2 Contratación de profesionales para apoyar a cada Vicerrectoría en la realización del diagnóstico institucional.	
			OE2/R2-R3-R4 Contratación de profesionales para contribuir en el diseño y ejecución de estrategias y acciones de articulación; y la implementación de las políticas. OE3/R1 Contratación de profesionales para apoyar en la construcción y aplicación del sistema de monitoreo.	M\$300.000.-
Gastos académicos	M\$000.000 00%	Visita de especialista		
		Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		
		Organización de actividades, talleres y seminarios		
		Fondos concursables		
		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros		
		Otros gastos	OE1/R1 Servicio de catering para la socialización del proyecto. OE2/R1 Servicio de catering para la socialización de las políticas institucionales.	M\$20.000.-
		Materiales pedagógicos e insumos	OE1,2,3 Material e insumos para la labor de las Vicerrectorías.	M\$18.000.-

				OE1/R1 Difusión de actividades de socialización del proyecto. OE2/R1-R4 Difusión de actividades de socialización de las políticas Institucionales.	M\$30.000.-
	Servicios de apoyo académico y difusión				
	Impuestos, patentes y otros				
	Consultorías				
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%				
				Subtotal cuenta gasto corriente % Subtotal gasto corriente	M\$583.000.- 58,3%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto		Total subítem [M\$]
Bienes	M\$417.000 00%	Bienes inmuebles			
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OE1,2,3 Equipamiento para las contrataciones que se integran a los equipos de gestión. Direccionados para cada Vicerrectoría.		M\$390.000.-
		Otros bienes	OE1,2,3 Apoyo a las Vicerrectorías para la realización de las actividades del proyecto.		M\$117.000.-
		Alhajamiento y mobiliario			
		Fondos concursables (Bienes)			
		Obra nueva			
		Ampliación			
		Remodelación			
Obras	M\$000.000 00%	Estudios de obras			
			Subtotal cuenta gasto capital % Subtotal gasto capital		M\$417.000.- 41,7%
			Total proyecto [M\$]		M\$1.000.000.-

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:




María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



FORMULARIO
PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código: USA23993

ANTECEDENTES GENERALES		
Universidad	Universidad de Santiago de Chile	
Título del proyecto	TRANSFORMANDO LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EVALUANDO LAS TRAYECTORIAS FORMATIVAS DEL PROFESORADO DEL SIGLO XXI CON FOCO EN HABILIDADES INTEGRALES PARA EL TRABAJO COLABORATIVO EN AMBIENTES DIVERSOS.	
Tipo Proyecto	Tipo Proyecto Proyecto Estratégico	
Proyecto Estratégico	Líneas de acción Proyecto Estratégico Línea Acción Principal Fortalecimiento área pedagogías. En caso de "Otra línea de acción", indicar: ... Línea Acción Secundaria 1: Fortalecimiento de calidad académica para la formación de pregrado, posgrado e investigación. Línea Acción Secundaria 2 Elija un elemento.	
	Duración	48 meses
	Monto financiamiento	M \$ 850.000
	Temáticas transversales	Temática transversal 1 Elija un elemento. Temática transversal 2 Elija un elemento. Temática transversal 3 Elija un elemento.
	Líneas de acción Proyecto Focalizado	Línea Acción Principal Elija un elemento. Línea Acción Secundaria 1 Elija un elemento. Línea Acción Secundaria 2 Elija un elemento.
	Duración	
	Monto financiamiento	
Jefe/a proyecto	Dra. Laura Almendares	

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:


María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación



I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

I.1. Articulación con Plan de Fortalecimiento a 10 años

Área estratégica (AE)		Docencia y procesos formativos: pre y postgrado
Objetivo estratégico	Estrategias (E)	Cambios esperados
OE1 Garantizar la articulación de la inclusión y equidad de género, con la excelencia académica, a través de medidas que permitan el éxito académico de las/os estudiantes en toda su trayectoria formativa.	E1 Mejorar el aprendizaje y competencias del estudiantado mediante mecanismos de monitoreo de la calidad y acompañamiento a la trayectoria formativa especialmente en su inicio y en su última etapa.	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la progresión académica que contemple el ingreso, retención y egreso de estudiantes. - Consolidación de iniciativas de apoyo y acompañamiento a la trayectoria formativa (considerando prácticas, procesos de titulación e inserción laboral). - Instancias de acompañamiento y monitoreo curricular que potencien las posibilidades de aprendizaje y competencias del estudiantado fortalecidas.
Indicadores de resultado		
AE2-OE1 Tasa de retención tercer año		

I.2. Descripción de la iniciativa¹ (extensión máx. 1 página)

En base al Plan de Fortalecimiento a 10 años de la universidad, **identificar y describir claramente las brechas y/o desafíos que serán abordadas en la iniciativa**, integrando, para cada caso:

- a. Los **cambios y/o resultados esperados** que busca alcanzar durante la ejecución de la iniciativa, puntualizando en el aporte al desarrollo y fortalecimiento de la Universidad;
- b. Las **estrategias² que permiten contribuir a la resolución de brechas/desafíos** y transitar a la mejora y/o fortalecimiento institucional (esta definición deberá traducirse, posteriormente, en objetivos específicos de la propuesta).

Se recomienda sustentar el análisis de este apartado a partir de resultados de los procesos de acreditación institucional (Plan de mejora), Plan de Desarrollo Estratégico, el rol contributivo de la universidad al desarrollo regional y/o nacional (Estrategia de Desarrollo Regional), entre otros.

¹ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

² Las estrategias deben vincularse de forma coherente con objetivos y resultados esperados del proyecto y articularse con los cambios esperados del Plan de Fortalecimiento.

La presente propuesta busca abordar el área estratégica de "Docencia y procesos formativos: pre y posgrado", específicamente en lo que se refiere a fortalecer la formación del profesorado del siglo XXI para su desempeño adecuado en ambientes diversos a través del desarrollo de un programa de seguimiento oportuno de las trayectorias formativas.

En este sentido, para abordar el AE2-OE1 del Plan de Fortalecimiento a 10 años de "Garantizar la articulación de la inclusión y equidad de género, con la excelencia académica, a través de medidas que permitan el éxito académico de las/os estudiantes en toda su trayectoria formativa", se propone mediante el desarrollo del proyecto abordar la estrategia de "Mejorar el aprendizaje y competencias del estudiantado mediante mecanismos de monitoreo de la calidad y acompañamiento a la trayectoria formativa especialmente en su inicio y en su última etapa", y pretendiendo alcanzar los cambios esperados en el siguiente orden de priorización: "consolidación de iniciativas de apoyo y acompañamiento a la trayectoria formativa", "instancias de acompañamiento y monitoreo curricular que potencien las posibilidades de aprendizaje y competencias del estudiantado fortalecidas", y en un tercer lugar, la "mejora de la progresión académica que contemple el ingreso, retención y egreso de estudiantes".

En específico, esta propuesta contribuye a reducir dos brechas identificadas en la institución, por una parte, el proceso de prácticas pedagógicas situadas, y por otra, el seguimiento a las trayectorias de los programas educativos de las carreras de pedagogía. Respecto la primera brecha, los resultados 2022 de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) revelan que el ítem "la profesión docente y el sistema educacional chileno", el cual hace mención a la aseveración "aprende en forma continua y reflexiona sobre su práctica y su inserción en el sistema educacional", es el área con menor porcentaje de logro, con un promedio de 38,99% de estudiantes que se encuentran bajo el porcentaje promedio nacional (54,37%). Estos bajos resultados evidencian la desconexión entre el espacio universitario con el laboral, generando que las y los profesores abandonen el espacio educativo a los 5 años de ejercer la carrera. Asimismo, actualmente las prácticas pedagógicas de las carreras de Pedagogía tienen un enfoque didáctico, entregando herramientas técnicas y metodológicas al estudiantado; sin embargo, se requiere robustecer las instancias de formación integral para desenvolverse en el aula y enfrentar los desafíos que esto conlleva. Además, desde el Programa de Mejoramiento de Formación de Profesores (PMFP), se evidencia que, pese a los esfuerzos de mejora que ha significado la incorporación de prácticas tempranas en diferentes Planes de Estudio, se requiere realizar un proceso de mejores y mayores conexiones con el espacio educativo, que no se reduce solo al aula de la escuela tradicional.

Por otra parte, la segunda brecha identificada es respecto a mecanismos intermedios y de seguimiento escalonado del cumplimiento del perfil de egreso, sistemáticos y oportunos. De acuerdo con las conclusiones del proceso de acreditación de las carreras de pedagogía, entre los años 2017 y 2022, denotan de manera consistente que "no se evidencia una evaluación de hito o ciclo que permitan monitorear el perfil de egreso declarado". Si bien la Universidad ha desarrollado iniciativas de mejoramiento continuo en el ámbito de las pedagogías, tales como la creación en el 2018 del Programa de Mejoramiento a la Formación de Profesores (PMI) a través de la Resolución N°2614, el cual constó de una batería de acciones para fortalecer las pedagogías (vinculación con la escuela, orientaciones formativas, rediseños de carreras de pedagogía, formación de formadores, entre otras); quedan aún desafíos, de los cuales esta institución pretende abordar en parte con la presente propuesta.

Es así que, de acuerdo con el diagnóstico realizado y considerando las iniciativas implementadas en años anteriores, se presenta a continuación un plan de acción permanente basado en fortalecer la formación integral mediante vinculación bidireccionales con centros de práctica que promuevan la tríada formativa; mejorar el equipamiento para desarrollar instancias con metodologías de aprendizaje activo que integren habilidades socioemocionales en prácticas situadas en contextos diversos, permitiendo al estudiantado no sólo manejar el aula en términos didáctico, sino que en su conjunto.

Además, para mitigar la segunda brecha mencionada, este plan apunta a instaurar instrumentos de evaluación para cada etapa del proceso formativo, a través de hitos y etapas que den cuenta del logro esperado de las trayectorias formativas y de esta forma, tener alertas tempranas del avance en el cumplimiento del perfil de egreso.

Finalmente, la propuesta abarca un tercer elemento para aunar las acciones formativas, el cual consta de un plan de formación integral para futuros profesores que puedan manejar herramientas para la educación intercultural, la incorporación de la diversidad (inclusión), el manejo de conflictos, con fuerte orientación a habilidades socioemocionales, siendo fundamental para la actualidad del ejercicio docente contar con mejores y mayores herramientas para actualizar los constantes retos a los que se enfrenta el profesorado.

1.3. Aporte y contribución de la iniciativa (extensión máx. 1/2 página)

a. Aporte al Sistema de Universidades Estatales. Señalar cómo los resultados esperados del proyecto aportan o se vinculan al sistema de universidades estatales, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicho aporte (Indicar articulación con proyectos o iniciativas en red vigentes, según corresponda):

De acuerdo con las metas que existen dentro del Sistema de Universidades Estatales, se plantea que las universidades estatales se conviertan en un referente de calidad y excelencia del sistema de educación superior y contribuyan de forma relevante en el desarrollo a nivel regional y nacional, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de brechas institucionales y fortalecer capacidades al interior de las Universidades del Estado.

El presente proyecto constituye un aporte para lograr estos propósitos, en tanto apunta a complementar las acciones de innovación consolidadas en el Programa de Mejoramiento a la Formación de Profesores (PMI), en donde vinculación con la escuela, se generaron orientaciones formativas, rediseños de carreras de pedagogía, formación de formadores y se implementó el Programa Gabriela Mistral, todo con foco principalmente en el conocimiento disciplinar y didáctico, dejando un espacio relevante para abordar el fortalecimiento del futuro profesorado en cuanto a habilidades socioemocionales y competencias integrales/transversales en prácticas situadas en contextos diversos, desafío que la institución se hace cargo a través de la presente propuesta, la cual fue formulada en una mesa de trabajo liderada desde la Vicerrectoría Académica, conformada por las y los Vicedecanos de Docencia y las y los Decanos de las Facultades que imparten carreras de pedagogía.

Los logros de los objetivos planteados en esta propuesta permitirán aportar al sistema de universidades estatales a través de lo siguiente:

- ✓ El aporte de nuevos mecanismos de vinculación bidireccional con los centros de prácticas y las universidades que potencien la triada formativa.
- ✓ Se realizarán diseños de protocolos de trabajo pedagógico y didáctico -dependiendo de la disciplina- en contextos de diversidad.
- ✓ Se trabajará en el diseño de instrumentos para la bidireccionalidad, la articulación de prácticas pedagógicas, y el fomento de aprendizajes en contexto de práctica situada, fomentando la participación de los/las estudiantes en aprendizaje, resolución de problemas y aplicación práctica de los conocimientos recibidos en su formación pedagógica.

El diseño e implementación de esta propuesta busca fortalecer no solo las capacidades institucionales de la Universidad de Santiago, sino que pretende ser un insumo útil para la discusión en el Consorcio de Universidades del Estado (CUECH), en donde la metodología implementada sea presentada en la Red de Pregrado y en la Red de Vicerrectores/as Académicos/as (Red VRA).

b. Contribución al territorio (regional y/o nacional). Señalar cómo los resultados esperados se vinculan de forma pertinente y aportan al territorio (regional y/o nacional), y/o esfera pública (general o sectorial), identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución:

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de larga tradición y relevancia para el país que ha tenido una histórica participación en la elaboración de respuestas a las diversas necesidades y requerimientos de la sociedad chilena. Es por esto que la presente iniciativa apunta al compromiso de esta institución con la formación del futuro profesorado, apuntando a relevar la importancia de la diversidad de aulas en contexto diversos, para lo cual se implementarán acciones de formación complementaria en cuanto al desarrollo de habilidades socioemocionales y competencias integrales/transversales para su mejor adecuación a los desafíos actuales de la sociedad.

Esto configura un aporte tanto para nuestra institución como para el territorio, en cuanto la propuesta contribuye a fortalecer el vínculo Universidad-Escuela a través de acciones de vinculación bidireccional con los centros de prácticas en el marco de una práctica pedagógica situada, fortaleciendo así, la triada formativa y el reconocimiento de la diversidad de aulas, beneficiando de este modo a las comunidades educativas a través del trabajo conjunto para el mejoramiento de la formación de profesores y profesoras en contextos diversos.

Todo el trabajo mancomunado y continuo de la Universidad para el fortalecimiento de las carreras de pedagogía, el desarrollo de procesos de innovación continua en términos curriculares y de gestión para la calidad de las carreras de pedagogía y el fortalecimiento del vínculo con los establecimientos educacionales, entre otros elementos, constituyen un real aporte de la Universidad para con el país.

I.4. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1/2 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Para asegurar la proyección y sostenibilidad de este proyecto es preciso considerar los siguientes mecanismos y acciones institucionales que permitirán alcanzar los resultados esperados y mantenerlos en el tiempo. En primer lugar la propuesta se enmarca en la actualización del Modelo Educativo Institucional, proceso liderado por la Vicerrectoría Académica, que da el marco normativo a todos los procesos curriculares de enseñanza-aprendizaje de manera formal y continua. Además, como se indicó anteriormente, la Universidad de Santiago ha creado formalmente y mediante la Resolución N°2614, el Programa de Mejoramiento a la Formación de Profesores (PMFP), cuya operación y funcionalidad contribuye a la sostenibilidad y proyección de la presente propuesta a través del equipo integrado para el desarrollo de este programa, el cual está conformado por Encargados/as de Vínculo con la Escuela (EVE), una Coordinación Institucional del programa y la consolidación del Consejo PMFP, el cual será fundamental para el desarrollo de la presente propuesta.

El trabajo conjunto de los principales actores en el área de las pedagogías permitirá fortalecer, en el marco de esta propuesta, las orientaciones formativas para todas las pedagogías de la Universidad, siendo pertinentes para responder a los constantes cambios que se evidencian en la sociedad, en cuanto a avanzar desde una enseñanza centrada en los contenidos, la memorización y la respuesta correcta a un aprendizaje centrado en los saberes, habilidades y actitudes necesarios para vivir y trabajar en tiempos de permanente transformación. En donde además, la propuesta permitirá ir en línea con el desarrollo de habilidades y competencias para el siglo XXI, que son transversales al currículum escolar y flexibles al cambio, ya que están asociadas al desarrollo de capacidades inherentes a la formación profesional.

La Universidad de Santiago ha realizado un esfuerzo sustancial evidenciando años de experiencia en trabajo colaborativo y articulado entre todos los actores principales relacionados con las pedagogías para dar sostenibilidad a la presente propuesta.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.

Equipo directivo (máximo 3 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Rodrigo Vidal Rojas	Rector	Director
Pedro Palominos Belmar	Prorector	Subdirector
Laura Almdares Calderón	Vicerrectora Académica	Directora Académica

Equipo ejecutivo (máximo 5 representantes)

Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
José Luis Llanos Ascencio	Director de Pregrado	Coordinador General
Vanessa Sánchez Varas	Coordinadora Institucional Programa de Mejoramiento de Formación de Profesores	Coordinadora de Pedagogías
Paloma Miranda	Jefa del Departamento de Innovación Educativa	Coordinadora de las Trayectorias Formativas
Victoria González Escalona	Jefa área de Proyectos, Dirección de Pregrado	Responsable gestión administrativa

II.1. Identificación de integrantes de equipos involucrados en la ejecución del proyecto.		
Equipo directivo (máximo 3 representantes)		
Nombre	Cargo / Unidad institucional	Cargo en proyecto
Rodrigo Vidal Rojas	Rector	Director
Pedro Palominos Belmar	Prorrector	Subdirector
Sandra Salinas Calderón	Jefa Departamento de Coordinación Institucional (DCI)	Coordinadora administrativa institucional

II.2. Gestión del proyecto. (extensión máx. 1 página)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- a. Identificación de **unidades y actores institucionales claves involucrados/as**, según roles y funciones en la ejecución del proyecto³ (puntualizar unidad/actor que asumen liderazgo de la iniciativa);
- b. Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación entre unidades y actores, y de monitoreo y evaluación de resultados**⁴;
- c. Incorporación **esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto**.

Las capacidades institucionales disponibles para la gestión del presente proyecto se basan en el hecho de contar al interior de la estructura orgánica con una Vicerrectoría Académica fortalecida con unidades e instancias que le dan soporte a las principales tareas que le corresponde abordar.

El modelo de gestión establecido para la ejecución de la presente propuesta estará constituido por el Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado (Consejo PMFP, Res. 2614 de 2019), el cual es presidido por la Vicerrectoría Académica, conformado por la Dirección de Pregrado y los Decanatos y Vicedecanatos de Docencia de la Facultades donde se alojan las carreras de pedagogía de la institución (Facultad de Química y Biología, Facultad de Ciencia, Facultad de Ciencias Médicas y Facultad de Humanidades). E Consejo, tendrá la labor de establecer los principales lineamientos en el desarrollo de la presente propuesta, así como también la validación de cada producto comprometido.

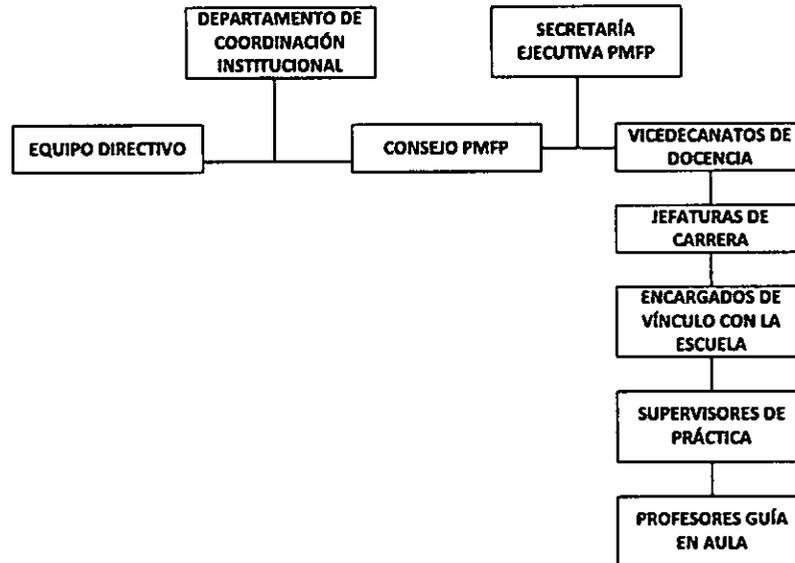
La Secretaría Ejecutiva del Consejo PMFP está a cargo de la Coordinación Institucional FID, dependiente de la Dirección de Pregrado de la Vicerrectoría Académica, siendo la responsable de la coordinación y monitoreo interfacultades de la ejecución y avance de las actividades del proyecto, a nivel de los Vicedecanatos de Docencia, quienes a su vez lo harán con sus Jefaturas de Carrera, Encargados de Vínculo con la Escuela (EVÉs), Supervisores de Práctica y Profesores Guía en aula. La Secretaría Ejecutiva reportará su quehacer quincenalmente al Consejo PMFP.

Por otra parte, el Departamento de Innovación Educativa cumple la función de impulsar y acompañar a las unidades académicas en los procesos de diseño e innovación curricular, para lo cual cuenta con un equipo profesional que asumirá la coordinación de las gestiones relacionada al sistema de monitoreo de las trayectorias formativas para el cumplimiento del perfil de egreso y a las modificaciones microcurriculares que se harán como parte del fortalecimiento de la Formación Integral. No obstante, dada la magnitud del proyecto, será oportuna la contratación de profesionales que contribuyan a ampliar la cobertura, lo que permitirá el cumplimiento del objetivo.

Todas las acciones contarán con el soporte de gestión del Departamento de Coordinación Institucional (DCI), lo que se complementará con la labor del área de proyectos de la Dirección de Pregrado que realiza las acciones administrativas y de seguimiento de las actividades del proyecto en general. A continuación, se presenta el organigrama dispuesto para este proyecto:

³ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán las unidades institucionales involucradas, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o vincularse a la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

⁴ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar actores y unidades responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.



Finalmente, para concretar las actividades planificadas, está comprmetiendo un espacio físico para su desarrollo, el cual estará disponible para la unidad que lo requiera y tendrá como objetivo desarrollar instancias que promuevan, la reflexión, la interacción de las distintas pedagogías y la integración de habilidades y competencias genéricas/transversales para contextos diversos.

III. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados

Objetivo general	Fortalecer la formación del profesorado del siglo XXI para su desempeño adecuado en ambientes diversos a través del desarrollo de un programa de seguimiento oportuno de las trayectorias formativas.
-------------------------	---

Objetivo específico N°1	Potenciar la formación inicial docente para el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales y el reconocimiento de la diversidad de aulas mediante la transformación de las prácticas pedagógicas situadas.		
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica, Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado (PMFP) de la Universidad de Santiago		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Actividades de socialización del proyecto.	1. Implementar estrategias de comunicación para dar a conocer el proyecto a la comunidad (jornadas, reuniones, seminarios, trípticos).	1° semestre / año 1	Informe de resultados de actividades de socialización Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado
	2. Establecer grupos de trabajo según objetivos y actividades a desarrollar.		
	3. Planificar las actividades y contenidos a socializar, y proponer un cronograma.		
	4. Desarrollar las actividades de socialización y elaborar informe de resultado.		

<p>R2: Instrumentos de vinculación bidireccional con los centros de prácticas en el marco de una práctica pedagógica situada, fortaleciendo la tríada formativa y el reconocimiento de la diversidad de aulas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar protocolos e instrumentos de trabajo pedagógico y didáctico -dependiendo de la disciplina- en contextos de diversidad de aulas, potenciando la tríada formativa. 2. Validar los protocolos e instrumentos diseñados por parte del Consejo PMFP. 3. Implementar instrumentos que permitan evidenciar y constatar la bidireccionalidad con los centros de práctica fortaleciendo la tríada formativa y el reconocimiento de la diversidad de aulas. 	<p>2° semestre / año 1</p>	<p>Informe de los protocolos e instrumentos implementados Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
<p>R3: Actividades colaborativas y bidireccionales que fortalezcan el trabajo con los centros de práctica fortaleciendo la tríada formativa y el reconocimiento de la diversidad de aulas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Articular las prácticas pedagógicas con la actualización curricular y didáctica de los profesores pertenecientes a la red de prácticas, potenciando la tríada formativa. 2. Generar instancias de colaboración en la red de prácticas, con reciprocidad y responsabilidad social universitaria, con especial énfasis en la tríada formativa y el reconocimiento de la diversidad de aulas. 3. Validar la articulación curricular y didáctica, y las instancias de colaboración en la red de prácticas por parte del Consejo PMFP. 4. Consolidar y proyectar red de centros de prácticas en aulas diversas fortaleciendo la tríada formativa. 	<p>1° semestre / año 2</p>	<p>Informe de convenios con centros de prácticas Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
<p>R4: Instancias de aprendizaje que promuevan la integración de habilidades socioemocionales en prácticas situadas en contextos diversos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar un espacio físico de interacción entre las distintas pedagogías para desarrollar una propuesta metodológica de aprendizaje activo con el fin de integrar habilidades socioemocionales en prácticas situadas en contextos diversos. 2. Validar la propuesta de metodologías de aprendizaje activo por parte del Consejo PMFP. 3. Implementar metodologías de aprendizaje activo para el desarrollo de habilidades socioemocionales en prácticas situadas en contextos diversos. 	<p>2° semestre / año 2</p>	<p>Informe de instancias implementadas en los espacios habilitados Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
<p>R5: Actividades interdisciplinarias, flexibles y contextualizadas para el desarrollo de acciones que impacten en la práctica docente con énfasis en habilidades socioemocionales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar charlas, coloquios, seminarios referidos al desarrollo de habilidades socioemocionales. 2. Implementar una red de cursos sellos o de formación de integral que aborden habilidades socioemocionales. 	<p>1° semestre/ año 3</p>	<p>Informe de acciones que impacten en la práctica docente con énfasis en habilidades socioemocionales Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
<p>R6: Implementación de</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar un repositorio interactivo y responsivo que permita el acceso libre y 	<p>2° semestre/</p>	<p>Repositorio interactivo</p>

repositorio interactivo	flexible a los distintos materiales y formatos que se generen en las actividades.	año 3	implementado Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado
-------------------------	---	-------	--

Objetivo específico N°2	Monitorear las trayectorias formativas del estudiantado de pedagogía con el propósito de evaluar el avance y cumplimiento del perfil de egreso a través de mecanismos de seguimiento a lo largo del proceso formativo.		
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica, Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado (PMFP) de la Universidad de Santiago		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Diagnóstico de las trayectorias formativas.	1. Analizar trayectorias formativas y perfiles de ingreso y egreso de las carreras de pedagogía de la universidad.	2° semestre / año 1	Informe de diagnóstico de las trayectorias formativas Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado
	2. Establecer resultados de aprendizaje para fases intermedias de las trayectorias formativas de las carreras de pedagogía de la universidad.		
	3. Validar los resultados de aprendizaje para el logro de las etapas definidas por parte del Consejo PMFP.		
	4. Socializar en una jornada de presentación y análisis.		
R2: Instrumentos de evaluación para cada etapa del proceso formativo	1. Definir los instrumentos de evaluación pertinentes para la recolección sistemática de información.	1° semestre / año 2	Instrumentos de evaluación desarrollados y validados Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado
	2. Diseñar instrumentos de evaluación para cada etapa.		
	3. Validar los instrumentos de evaluación diseñados por parte del Consejo PMFP.		
R3: Propuestas actualizadas de recomendaciones, ajustes o rediseños curriculares basadas en la evaluación de las trayectorias formativas	1. Aplicar las herramientas de evaluación diseñadas (Prueba piloto).	2° semestre / año 3	Informe con las recomendaciones, ajustes o rediseños curriculares propuestos Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado
	2. Análisis de resultados obtenidos desde prueba piloto.		
	3. Socializar en jornada de Análisis de Resultados.		
	4. Proponer rediseño o ajustes curriculares de los distintos planes de estudio sujeto a los resultados obtenidos de la etapa anterior.		

Objetivo específico N°3	Implementar un plan de formación integral en nuestras carreras de pedagogías mediante un rediseño curricular para su adecuación a la política pública y a los nuevos estándares de formación docente.		
Unidad responsable	Vicerrectoría Académica, Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado de la Universidad de Santiago de Chile		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Programa de asignaturas (electivos y/o complementarios) dirigido a complementar la formación inicial de futuros/as docentes en competencias integrales/transversales.	<ol style="list-style-type: none"> Incluir acciones formativas del programa de asignaturas orientado al desarrollo de competencias integrales/transversales. Implementar de manera integral la puesta en marcha del programa de asignaturas. Evaluar el programa de asignaturas a través de encuestas a estudiantes, entrevistas y análisis de desempeño académico. Evaluar la implementación de los programas de asignaturas adecuados por parte del Consejo PMFP. 	1° semestre / año 3	<p>Programa de los cursos e informe de implementación de éstos</p> <p>Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
R2: Programa Minor* que aborde problemáticas específicas en aulas diversas**.	<ol style="list-style-type: none"> Diseñar acciones formativas específicas del Minor que aborden problemáticas en ambientes diversos. Validar el programa Minor por parte del Consejo PMFP. 	2° semestre / año 3	<p>Resolución de aprobación del programa</p> <p>Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
R3: Programa Minor en ejecución.	<ol style="list-style-type: none"> Implementar las acciones formativas propias del Minor, siguiendo la planificación establecida. Evaluar el Minor a través de encuestas y entrevistas a los estudiantes que lo completaron. 	1° semestre / año 4	<p>Informe de implementación del Minor</p> <p>Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
R4: Seminarios de grado centrado en experiencias prácticas en aulas diversas.	<ol style="list-style-type: none"> Implementar experiencias pedagógicas interdisciplinarias en aulas diversas como parte de la ejecución de seminarios o tesis de grado. 	2° semestre / año 4	<p>Informe consolidado con Seminarios de Grado o Tesis finalizadas en el marco del proyecto</p> <p>Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado</p>
R5: Libro de buenas prácticas en aulas diversas desarrolladas	<ol style="list-style-type: none"> Organizar un simposio educativo para compartir y difundir experiencias 	2° semestre /	Libro publicado

por las carreras de pedagogía de la institución.	pedagógicas interdisciplinarias destacadas desarrolladas en aulas diversas.	año 4	Consejo del Programa de Mejoramiento en la Formación del Profesorado
	2. Editar y organizar un evento de lanzamiento y difusión del libro compilador de experiencias destacables en aulas diversas.		

***Minor** es un conjunto coherente de asignaturas que tiene como propósito proporcionar conocimientos y fortalecer habilidades de una determinada área de una carrera (Resolución N° 7441 de 2017).

****Aulas diversas.** Son aquellas que presentan determinadas especificidades porque ocurren en contextos de aula no tradicional. Ejemplos de ellas son: aula hospitalaria, aula rural, aulas interculturales, aula en escuelas en contexto de encierro, escuelas técnico-profesionales, centros de educación de adultos, escuelas para disminuidos/as visual y/o auditivamente, aulas de reingreso del Plan de Reactivación Educativa (MINEDUC, 2023).

III.2. Indicadores								
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ⁵	Metas ⁶				Medios de verificación ⁷
				Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
AE2-OE1	Tasa de retención tercer año	(N° de estudiantes de la cohorte t-3 que se matricula en el año t/N° de estudiantes de la cohorte t-3) x 100	58%	58%	60%	63%	67%	Reporte de tasa de retención- Departamento de Estudios
OE-1	Porcentaje de centros de práctica que evidencian bidireccionalidad	(N° de centros de práctica con bidireccionalidad / N° de centros de práctica en convenio) x 100	20%	20%	50%	70%	80%	Informe consolidado convenios con centros de práctica Consejo PMFP Vicerrectoría Académica
OE-1	Porcentaje de estudiantes satisfechos con su participación en las instancias de aprendizaje orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales	(N° de estudiantes satisfechos con la instancia de aprendizaje / N° total de participantes) x 100	35%	35%	40%	55%	70%	Informe de resultados de la evaluación de satisfacción Consejo PMFP Vicerrectoría Académica
OE-1	Porcentaje de practicantes satisfechos con la formación adquirida en habilidades socioemocionales	(N° de practicantes satisfechos con la formación adquirida / N° total de practicantes formados) x 100	25%	25%	40%	55%	70%	Informe de resultados de la evaluación de satisfacción – Consejo PMFP Vicerrectoría Académica
OE-1	Porcentaje de profesores guía-práctica satisfechos que participan en las instancias de aprendizaje orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales	(N° de profesores guía-práctica satisfechos / N° de profesores guía-práctica participantes) x 100	20%	20%	40%	55%	70%	Informe de resultados de la evaluación de satisfacción – Consejo PMFP Vicerrectoría Académica

⁵ Definición de línea base debe considerar promedio de 3 últimos períodos. En casos excepcionales, de no contar con datos requeridos para la definición de la línea base, deberá comprometerse durante el primer año de ejecución.

⁶ Definir metas anuales, según duración máxima de ejecución, según tipo de proyecto.

⁷ Indicar un único medio de verificación, preciso y concreto, que permita acreditar el logro de cada indicador comprometido. Indicar Unidad responsable de su definición, elaboración y/o emisión.

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

OE-2	Porcentaje de resultados de aprendizaje logrados, definidos en la trayectoria formativa del estudiantado de pedagogía	(N° de resultados de aprendizaje logrados en la trayectoria formativa / N° de resultados de aprendizaje totales de la trayectoria formativa) x 100	54%	54%	60%	75%	80%	Informe de evaluación de perfiles de egreso- Consejo PMIFP Vicerrectoría Académica
OE-2	Tasa de titulación oportuna del estudiantado de pedagogía	(N° de estudiantes de la cohorte i que se titulan en d+1/N° de estudiantes de la cohorte i) x 100 Donde, d: duración oficial total de la carrera en años. i: estudiantes que ingresaron a la universidad en el año de cohorte.	33,6%	33,6%	35%	40%	48%	Indicador de tasa de titulación Vicerrectoría Académica
OE-3	Porcentaje de programas de asignaturas electiva o complementaria creados o modificados	(N° de programas de asignaturas creados o modificados / N° de programas de asignaturas electivas o complementarias) x 100	0%	0%	0%	40%	75%	Informe de programa de los cursos de formación integral realizados – Consejo PMIFP Vicerrectoría Académica
OE-3	Porcentaje de satisfacción de los estudiantes, practicantes y profesores guía-práctica con la participación en las actividades de formación integral.	(N° de estudiantes, practicantes y profesores guía-práctica satisfechos con las actividades de formación integral / N° total de estudiantes, practicantes y profesores guía-práctica participantes) x 100	0%	0%	0%	60%	80%	Informe de resultados de la evaluación de satisfacción – Consejo PMIFP Vicerrectoría Académica

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$000.000 00%	Contrataciones docentes		
		Contratación académicos	OE1 y OE3 Contratación de 4 académicos media jornada jerarquía asociado (uno por cada facultad) con conocimientos específicos en desarrollo de habilidades socioemocionales en prácticas situadas en contextos diversos y competencias integrales/transversales.	M\$252.000.-
		Contratación equipo de gestión		
		Contratación ayudantes y tutores	OE1,2,3 Contratación de estudiantes para apoyar las gestiones de implementación de las iniciativas.	M\$50.000.-
		Otras contrataciones	OE2/R1 Contratación de un profesional para realizar el diagnóstico. OE2/R2-R3 Contratación de 4 profesionales (uno por facultad) para apoyar la gestión de monitoreo de trayectorias formativas.	M\$140.000.-
		Visita de especialista		
		Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas		
Gastos académicos	M\$000.000 00%	Organización de actividades, talleres y seminarios		
		Fondos concursables		
		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros		
		Otros gastos	OE1 y OE2 Servicio de catering para actividades de socialización de la iniciativa y/o resultados. OE3/R5 Servicio de catering para el lanzamiento del libro.	M\$15.000.-
		Materiales pedagógicos e insumos	OE1,2,3 Material e insumos para la labor docente.	M\$9.431,1.-

		OE1,2,3/R1 Difusión de las actividades.		M\$30.000.-	
		Servicios de apoyo académico y difusión			
		Impuestos, patentes y otros			
		Consultorías			
Servicios de consultoría	M\$000.000 00%				
		Subtotal cuenta gasto corriente		M\$496431,1.-	
		% Subtotal gasto corriente		58,3%	
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Total subítem [M\$]	
Bienes	M\$000.000 00%	Bienes inmuebles			
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OE1/R3 Equipamiento para la sala de simulación para prácticas.	M\$180.000.-	
		Otros bienes	OE1,2,3 Apoyo a las pedagogías.	M\$48.568,9.-	
		Alhajamiento y mobiliario	OE1/R3 Mobiliario para la sala de simulación.	M\$45.000.-	
		Fondos concursables (Bienes)			
		Obra nueva			
		Ampliación			
Obras	M\$000.000 00%	Remodelación	OE1/R3 Remodelación de la sala simulación para prácticas pedagógicas	M\$80.000.-	
		Estudios de obras			
		Subtotal cuenta gasto capital		M\$353.568,9.-	
		% Subtotal gasto capital		41,7%	
		Total proyecto [M\$]		M\$850.000.-	

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
 María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

